

SUPLEMENTO DEFINITIVO. Los valores mencionados en el Suplemento Definitivo han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la CNBV, los cuales no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.

VOLKSWAGEN BANK

S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE

CON BASE EN EL PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES BANCARIOS, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO BANCARIO DE DINERO A PLAZO, PAGARÉS CON RENDIMIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO Y BONOS BANCARIOS (LOS "VALORES"), CON CARÁCTER REVOLVENTE ESTABLECIDO POR VOLKSWAGEN BANK, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE (EN LO SUCESIVO, INDISTINTAMENTE, "VOLKSWAGEN BANK" O EL "EMISOR"), POR UN MONTO DE HASTA \$7,000,000,000.00 (SIETE MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) (EL "PROGRAMA"), DESCRITO EN EL PROSPECTO DE DICHO PROGRAMA, SE LLEVA A CABO LA PRESENTE OFERTA PÚBLICA DE 10,000,000 CERTIFICADOS BURSÁTILES BANCARIOS CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) CADA UNO (LOS "CERTIFICADOS BURSÁTILES BANCARIOS").

Los términos con mayúscula inicial utilizados en el presente Suplemento y que no se definen en el mismo, tendrán el significado que se les atribuye en el prospecto del Programa.

MONTO TOTAL DE LA OFERTA \$1,000,000,000.00 (un mil millones de pesos 00/100 M.N.)

CARACTERÍSTICAS DE LOS TÍTULOS

Emisor:	Volkswagen Bank, S.A., Institución de Banca Múltiple.
Número de Emisión al amparo del Programa:	Tercera emisión.
Clave de Pizarra:	"VWBANK 14".
Tipo de Valor:	Certificados Bursátiles Bancarios.
Tipo de Oferta:	Pública, primaria y nacional.
Denominación:	Los Certificados Bursátiles Bancarios están denominados en pesos, moneda nacional.
Monto Total Autorizado del Programa:	\$7,000,000,000.00 (siete mil millones de pesos 00/100 M.N.). El Programa tiene el carácter de revolvente. Mientras el Programa continúe vigente, podrán realizarse tantas Emisiones como sean determinadas por Volkswagen Bank, siempre que el valor de los Valores en circulación no rebase el monto total del mismo, en el entendido que, tratándose de Emisiones denominadas en UDIS, Dólares o Euros, el saldo de principal relativo a dichas Emisiones se determinará considerando la equivalencia en Pesos de la UDI, el Dólar o el Euro en la fecha de la Emisión correspondiente.
Vigencia del Programa:	1,825 días, lo que equivale a 5 años a partir de la autorización del Programa por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
Monto de la Emisión:	\$1,000,000,000.00 (un mil millones de pesos 00/100 M.N.).
Valor Nominal de los Certificados Bursátiles Bancarios:	\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) cada uno.
Precio de Colocación:	\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) cada uno.
Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública:	10 de diciembre de 2014.
Fecha de Cierre de Libro:	11 de diciembre de 2014.
Fecha de Publicación del Aviso de Colocación para Fines Informativos:	15 de diciembre de 2014.
Fecha de Emisión:	16 de diciembre de 2014.
Fecha de Registro en Bolsa:	16 de diciembre de 2014.
Fecha de Liquidación:	16 de diciembre de 2014.
Fecha de Vencimiento:	11 de diciembre de 2018.
Mecanismo de Colocación:	Cierre de libro tradicional.
Mecanismo de Asignación:	Asignación discrecional a tasa única.
Plazo de Vigencia de la Emisión:	1,456 días.
Recursos Netos que Obtendrá el Emisor:	\$997,739,758.74 (novecientos noventa y siete millones setecientos treinta y nueve mil setecientos cincuenta y ocho pesos 74/100 M.N.). Para mayor información ver la sección "III. Destino de los Fondos" del presente Suplemento.
Garantía:	Los Certificados Bursátiles Bancarios que se emitan al amparo del Programa cuentan con una garantía irrevocable e incondicional de Volkswagen Financial Services Aktiengesellschaft (el "Garante") conforme a los términos descritos en el prospecto del Programa. Los Certificados Bursátiles Bancarios no contarán con garantía del IPAB. Para mayor información ver "Anexo 9: Garantía y Traducción Oficial al Español" del Prospecto.
Tasa de Interés:	A partir de su fecha de emisión o, tratándose de Certificados Bursátiles Bancarios Adicionales (según dicho término se define más adelante) de aquella otra fecha que se señale en el título que los documente, y en tanto no sean amortizados los Certificados Bursátiles Bancarios devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal, a una tasa de interés anual igual a la tasa a que hace referencia el siguiente párrafo, que el Representante Común calculará 2 días hábiles anteriores al inicio de cada Período de Intereses de 28 días, conforme al calendario de pagos que aparece más adelante (la "Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual"), computado a partir de la fecha de emisión o al inicio de cada Período de Intereses y que registrará precisamente durante ese Período de Intereses.
	La tasa de interés bruto anual (la "Tasa de Interés Bruto Anual") se calculará mediante la adición de 0.30 puntos porcentuales a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio ("TIE" o "Tasa de Interés de Referencia") a plazo de 28 días y en caso de que no se publicara la TIE a plazo de 28 días se utilizará la TIE al plazo más cercano, dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, incluso internet, autorizado al efecto precisamente por Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda o, en su defecto, dentro de los 30 días hábiles anteriores a la misma, caso en el cual deberá tomarse como base la tasa comunicada en el día hábil más próximo a dicha Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual. En caso de que la TIE dejare de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles Bancarios, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIE a plazo de 28 días. Una vez hecha la adición de 0.30 puntos porcentuales a la Tasa TIE o a la Tasa de Interés de Referencia se deberá capitalizar o en su caso, hacer equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente.
	Para determinar el monto de intereses a pagar en cada período respecto de los Certificados Bursátiles Bancarios, el Representante Común utilizará la fórmula establecida en el título que representa los Certificados Bursátiles Bancarios y que se reproduce en este Suplemento. Para mayor información ver la sección "I. Características de la Oferta" del presente Suplemento.
	Tasa de Interés Bruto Anual Aplicable al Primer Período: 3.60% (tres punto sesenta por ciento).
	Intereses Moratorios: En caso de incumplimiento en el pago de principal, se devengarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles Bancarios a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles Bancarios más 2 puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta.
	Periodicidad en el Pago de Intereses: Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles Bancarios se liquidarán cada 28 días, conforme al calendario que se indica en el título que documenta la presente Emisión y que se reproduce en este Suplemento o, si fuera inhábil, el siguiente día hábil, durante la vigencia de la Emisión. El primer pago de intereses se efectuará precisamente el 13 de enero de 2015.
	Amortización de Principal: Un solo pago en la fecha de vencimiento al valor nominal de los Certificados Bursátiles Bancarios.
	Casos de Vencimiento Anticipado: Los Certificados Bursátiles Bancarios contienen supuestos, que de suscitarse podrían resultar en una causa de vencimiento anticipado, conforme a los términos y condiciones del título que documenta la presente Emisión y que se describen en el presente Suplemento.
	Obligaciones de dar, hacer y no hacer del Emisor y del Garante: El Emisor y el Garante han asumido las obligaciones establecidas en el título que documenta la presente Emisión y que se describen en el presente Suplemento.
	Calificación otorgada por Moody's de México, S.A. de C.V. a la presente Emisión: "Aaa.mx", la cual significa "Los emisores o las emisiones calificadas como Aaa.mx muestran la capacidad crediticia más fuerte en relación a otros emisores o emisiones locales."
	Calificación otorgada por Standard & Poor's, S.A. de C.V. a la presente Emisión: "mxAAA", la cual significa "La capacidad de pago del emisor para cumplir con sus compromisos financieros sobre la obligación es extremadamente fuerte en relación con otros emisores en el mercado nacional."
	La calificación otorgada por las agencias calificadoras de valores no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de la agencia calificadora de valores respectiva.
	Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses: El principal y los intereses devengados respecto de los Certificados Bursátiles Bancarios se pagarán el día de su vencimiento y en cada una de las fechas de pago de intereses respectivamente, mediante transferencia electrónica, en el domicilio de S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Ineval") ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, 06500, México, D.F. o, en caso de mora, en las oficinas del Emisor ubicadas en Autopista México - Puebla, Km. 116 más 900, San Lorenzo Almecatla, Cuautlancingo, C.P. 72700, Puebla, México.
	Depositario: S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
	Posibles Adquirentes: Personas físicas y morales cuando, en su caso, su régimen de inversión lo prevea expresamente.
	Régimen Fiscal: La tasa de retención aplicable, en la fecha de este Suplemento, respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles Bancarios se encuentra sujeta (i) para las personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles Bancarios deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles Bancarios, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la presente Emisión.
	Aumento en el Número de Certificados Bursátiles Bancarios emitidos al Amparo de la Emisión: Conforme a los términos del título que documenta la presente Emisión, los cuales se describen en este Suplemento, el Emisor tendrá derecho a emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Bancarios adicionales a los Certificados Bursátiles Bancarios a que se refiere el título que documenta la presente Emisión. Para mayor información ver la sección "I. Características de la Oferta" del presente Suplemento.
	Representante Común: CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple.

INTERMEDIARIO COLOCADOR



**Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero BBVA Bancomer**

Los Certificados Bursátiles Bancarios objeto de la presente oferta pública forman parte del Programa autorizado por la CNBV y se encuentran inscritos con el No. 3267-4.18-2011-001-03 en el RNV y son aptos para ser inscritos en el listado correspondiente de la BMV. La inscripción en el RNV no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el prospecto del Programa o el presente Suplemento, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El prospecto del Programa y este Suplemento, los cuales son complementarios, podrán consultarse en la página de internet de la BMV en la siguiente dirección www.bmv.com.mx, en la página de internet de la CNBV en la siguiente dirección www.cnbv.gob.mx y en la página de internet del Emisor en la siguiente dirección www.vwb.com.mx. Ninguna de dichas páginas forma parte del prospecto del Programa o del presente Suplemento.

El prospecto del Programa y este Suplemento se encuentran a disposición con el Intermediario Colocador.

México, D.F., 16 de diciembre de 2014.

Autorización de CNBV para su publicación No. 153/107697/2014 de fecha 10 de diciembre de 2014.

ÍNDICE

I.	Características de la Oferta	1
II.	Forma de Cálculo de los Intereses	12
III.	Destino de los Fondos	14
IV.	Plan de Distribución	15
V.	Gastos Relacionados con la Oferta	17
VI.	Estructura de Capital después de la Oferta	18
VII.	Funciones del Representante Común	19
VIII.	Reglas de Instalación y Facultades de las Asambleas de Tenedores	21
IX.	Nombres de Personas con Participación Relevante en la Oferta	23
X.	Calificaciones Otorgadas por las Agencias Calificadoras	24
XI.	Información Financiera Incorporada por Referencia	25

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al presente Suplemento de (i) el reporte anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2011, (ii) el reporte anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2012, (iii) el reporte anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2013, y (iv) el reporte trimestral del Emisor correspondiente al trimestre terminado el 30 de septiembre de 2014, los cuales fueron presentados a la BMV y a la CNBV los días 30 de abril de 2012, 29 de abril de 2013, 29 de abril de 2014 y 28 de octubre de 2014, respectivamente; y (v) el reporte anual del Garante correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2011, (vi) el reporte anual del Garante correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2012, (vii) el reporte anual del Garante correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2013, y (ix) el reporte intermedio del Garante correspondiente al periodo terminado el 30 de junio de 2014, los cuales fueron publicados los días 30 de abril de 2012, 29 de mayo de 2013, 20 de marzo de 2014 y 20 de agosto de 2014, respectivamente, todos los cuales pueden ser consultados en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx; de la CNBV en la dirección www.cnbv.gob.mx y del Emisor en la dirección www.vwb.com.mx.

XII.	Personas Responsables	
XIII.	Anexos	
1.	Título que representa los Certificados Bursátiles Bancarios	A
2.	Opinión Legal	B
3.	Dictámenes de Calidad Crediticia Otorgados por las Agencias Calificadoras	C
4.	Informe de posición en instrumentos derivados del Emisor a que hace referencia el artículo 104, fracción VI Bis de la LMV, respectivo al ejercicio 2011; al ejercicio 2012; al ejercicio 2013; y al tercer trimestre de 2014.	D

La información correspondiente a este anexo se incorpora por referencia al presente Suplemento de (i) el reporte anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2011,

(ii) el reporte anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2012, (iii) el reporte anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2013, y (iv) el reporte trimestral del Emisor correspondiente al trimestre terminado el 30 de septiembre de 2014, los cuales fueron presentados a la BMV y a la CNBV los días 30 de abril de 2012, 29 de abril de 2013, 29 de abril de 2014 y 28 de octubre de 2014, respectivamente, todos los cuales pueden ser consultados en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx; de la CNBV en la dirección www.cnbv.gob.mx y del Emisor en la dirección www.vwb.com.mx.

5. Información Financiera del Emisor

E

La información correspondiente a este anexo se incorpora por referencia al presente Suplemento de (i) el reporte anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2011, (ii) el reporte anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2012, (iii) el reporte anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2013, y (iv) el reporte trimestral del Emisor correspondiente al trimestre terminado el 30 de septiembre de 2014, los cuales fueron presentados a la BMV y a la CNBV los días 30 de abril de 2012, 29 de abril de 2013, 29 de abril de 2014 y 28 de octubre de 2014, respectivamente; todos los cuales pueden ser consultados en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx; de la CNBV en la dirección www.cnbv.gob.mx y del Emisor en la dirección www.vwb.com.mx.

6. Información Financiera del Garante

F

La información correspondiente a este anexo se incorpora por referencia al presente Suplemento de (i) el reporte anual del Garante correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2011, (ii) el reporte anual del Garante correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2012, (iii) el reporte anual del Garante correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2013, y (iv) el reporte intermedio del Garante correspondiente al periodo terminado el 30 de junio de 2014, los cuales fueron publicados los días 30 de abril de 2012, 29 de mayo de 2013, 20 de marzo de 2014 y 20 de agosto de 2014, respectivamente, todos los cuales pueden ser consultados en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx; de la CNBV en la dirección www.cnbv.gob.mx y del Emisor en la dirección www.vwb.com.mx.

El presente Suplemento y sus anexos son parte integral del Prospecto del Programa autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio de autorización número 153/31750/2011 de fecha 29 de noviembre de 2011, por lo que deberá consultarse conjuntamente con el referido Prospecto.

Los anexos del presente Suplemento forman parte integral del mismo.

Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público, o cualquier otra persona, ha sido autorizado para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este Suplemento. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en este Suplemento o en el Prospecto del Programa deberá entenderse como no autorizada por Emisor y por Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer.

I. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA

Volkswagen Bank, suscribe y emite a su cargo, al amparo del Programa de Valores con carácter revolvente autorizado por la CNBV mediante oficio No. 153/31750/2011, de fecha 29 de noviembre de 2011, de Certificados Bursátiles Bancarios (la “Emisión”), con las siguientes características:

Clave de Pizarra

La clave de pizarra de la presente Emisión, para efectos de registro en la BMV, será “VWBANK 14”.

Número de Emisión al amparo del Programa

La presente Emisión representa la tercera emisión al amparo del Programa.

Tipo de Valor

Certificados Bursátiles Bancarios.

Denominación

Los Certificados Bursátiles Bancarios están denominados en pesos, moneda nacional.

Monto Total Autorizado del Programa

\$7,000,000,000.00 (siete mil millones de pesos 00/100 M.N.). El Programa tiene el carácter de revolvente. Mientras el Programa continúe vigente, podrán realizarse tantas Emisiones como sean determinadas por Volkswagen Bank, siempre que el valor de los Valores en circulación no rebase el monto total del mismo, en el entendido que, tratándose de Emisiones denominadas en UDIs, Dólares o Euros, el saldo de principal relativo a dichas Emisiones se determinará considerando la equivalencia en Pesos de la UDI, el Dólar o el Euro en la fecha de la Emisión correspondiente.

Tipo de Oferta

La oferta consiste de una oferta pública, primaria y nacional de certificados bursátiles bancarios al amparo del Programa.

Vigencia del Programa

El Programa tendrá una duración de 1,825 días, lo que equivale a aproximadamente 5 años a partir de la autorización del Programa por la CNBV.

Monto de la Emisión

\$1,000,000,000.00 (un mil millones de pesos 00/100 M.N.).

Valor Nominal de los Certificados Bursátiles Bancarios

\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) cada uno.

Precio de Colocación

\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) cada uno.

Número de Certificados Bursátiles Bancarios

10,000,000 (diez millones) de Certificados Bursátiles Bancarios.

Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública

10 de diciembre de 2014.

Fecha de Cierre del Libro

11 de diciembre de 2014.

Fecha de Publicación del Aviso de Colocación para Fines Informativos

15 de diciembre de 2014.

Fecha de Emisión

16 de diciembre de 2014.

Fecha de Registro en la BMV

16 de diciembre de 2014.

Fecha de Liquidación

16 de diciembre de 2014.

Fecha de Vencimiento

11 de diciembre de 2018.

Mecanismo de Colocación

Construcción de libro tradicional.

Mecanismo de Asignación

Asignación discrecional a tasa única.

Plazo de Vigencia de la Emisión

1,456 días.

Recursos Netos que Obtendrá el Emisor

\$997,739,758.74 (novecientos noventa y siete millones setecientos treinta y nueve mil setecientos cincuenta y ocho pesos 74/100 M.N.) resultado de restar, del Monto de la Emisión, los gastos relacionados con la emisión de los Certificados Bursátiles Bancarios. Para un listado de dichos gastos, ver la sección “V. Gastos Relacionados con la Oferta” del presente Suplemento, más adelante.

Garantía

Los Certificados Bursátiles Bancarios cuentan con la garantía irrevocable e incondicional del Garante en los términos de la Garantía que se mantiene en depósito y está a disposición de los Tenedores con el Representante Común. La Garantía se rige conforme a la ley de la República Federal de Alemania y está sujeta a la jurisdicción de los tribunales ubicados en la ciudad de Braunschweig, Alemania. De conformidad con los términos de la Garantía, el Garante, previa solicitud por escrito de los Tenedores o del Representante Común y sin necesidad de cualquier otro requisito, pagará inmediatamente cualesquier cantidades requeridas conforme a la Garantía. Para una descripción de los términos de la Garantía, ver la sección “VI. El Garante y la Garantía” del Prospecto del Programa.

Los Certificados Bursátiles Bancarios no contarán con garantía del IPAB.

En adición a la Garantía, los Certificados Bursátiles Bancarios no contarán con garantía real o personal alguna.

Tasa de Interés

A partir de su fecha de emisión o, tratándose de Certificados Bursátiles Bancarios Adicionales (según dicho término se define más adelante) de aquella otra fecha que se señale en el título que los documente, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles Bancarios devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal, según se describe en el título que documenta la presente Emisión y que se reproduce en este Suplemento.

El Emisor no está obligado a pagar cantidades adicionales respecto de impuestos de retención o de cualquier impuesto equivalente, aplicables en relación con los pagos que realice respecto de los Certificados Bursátiles Bancarios.

Para una descripción de la forma en la que se calcularán y pagarán los intereses devengados al amparo de los Certificados Bursátiles Bancarios ver la sección “II. Forma de Cálculo de los Intereses” del presente Suplemento más adelante.

Tasa de Interés Bruto Anual Aplicable al Primer Periodo

3.60% (tres punto sesenta por ciento).

Intereses Moratorios

En caso de incumplimiento en el pago de principal, se devengarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles Bancarios a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles Bancarios aplicable durante cada periodo en que ocurra y continúe el incumplimiento más 2 puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que se declare el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta.

La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio del Emisor, ubicado en Autopista México-Puebla Km, 116 más 900, San Lorenzo Almecatla, Cuautlancingo, C.P. 72700, Puebla, México, y sus números telefónicos son (222) 303 5304 y (222) 303 3723.

Periodicidad en el Pago de Intereses

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles Bancarios se liquidarán cada 28 días (cada periodo, un “Periodo de Intereses”) durante la vigencia de la Emisión, conforme al siguiente calendario y en las siguientes fechas:

No. de Periodo de Intereses	Fecha de Pago de Intereses	No. de Periodo de Intereses	Fecha de Pago de Intereses
1	13 de enero de 2015	27	10 de enero de 2017
2	10 de febrero de 2015	28	7 de febrero de 2017
3	10 de marzo de 2015	29	7 de marzo de 2017
4	7 de abril de 2015	30	4 de abril de 2017
5	5 de mayo de 2015	31	2 de mayo de 2017
6	2 de junio de 2015	32	30 de mayo de 2017
7	30 de junio de 2015	33	27 de junio de 2017
8	28 de julio de 2015	34	25 de julio de 2017
9	25 de agosto de 2015	35	22 de agosto de 2017
10	22 de septiembre de 2015	36	19 de septiembre de 2017
11	20 de octubre de 2015	37	17 de octubre de 2017
12	17 de noviembre de 2015	38	14 de noviembre de 2017
13	15 de diciembre de 2015	39	12 de diciembre de 2017
14	12 de enero de 2016	40	9 de enero de 2018
15	9 de febrero de 2016	41	6 de febrero de 2018
16	8 de marzo de 2016	42	6 de marzo de 2018
17	5 de abril de 2016	43	3 de abril de 2018
18	3 de mayo de 2016	44	1 de mayo de 2018
19	31 de mayo de 2016	45	29 de mayo de 2018
20	28 de junio de 2016	46	26 de junio de 2018
21	26 de julio de 2016	47	24 de julio de 2018
22	23 de agosto de 2016	48	21 de agosto de 2018
23	20 de septiembre de 2016	49	18 de septiembre de 2018
24	18 de octubre de 2016	50	16 de octubre de 2018
25	15 de noviembre de 2016	51	13 de noviembre de 2018
26	13 de diciembre de 2016	52	11 de diciembre de 2018

En el caso que cualquiera de las fechas antes mencionadas sea un día inhábil, los intereses se liquidarán el día hábil inmediato siguiente, calculándose en todo caso los intereses respectivos por el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago correspondiente.

En caso de que el monto de intereses no sea cubierto en su totalidad, Indeval no estará obligado a entregar la constancia correspondiente a dicho pago hasta que éste sea íntegramente cubierto; en cualquier caso, Indeval no será responsable si entregare o no la constancia correspondiente a dicho pago en caso de que el mismo no sea íntegramente cubierto.

Amortización de Principal

Un solo pago en la fecha de vencimiento, al valor nominal de los Certificados Bursátiles Bancarios, contra entrega del título correspondiente. El plazo de vigencia de la Emisión es de 1,456 días. En el caso que la fecha de vencimiento no sea un día hábil, el principal de los Certificados Bursátiles Bancarios deberá ser liquidado el día hábil inmediato siguiente.

Obligaciones de dar, hacer y no hacer del Emisor frente a los Tenedores

Salvo que los Tenedores de la mayoría de los Certificados Bursátiles Bancarios autoricen por escrito lo contrario, a partir de la fecha de la Emisión y hasta que los Certificados Bursátiles Bancarios sean pagados en su totalidad, el Emisor se obliga, en los términos del título que documenta los Certificados Bursátiles Bancarios, a cumplir con las obligaciones establecidas a continuación.

- (a) Obligaciones de Dar y de Hacer.
 - (1) Divulgación y Entrega de Información. El Emisor se obliga a:
 - (i) Divulgar al público inversionista, a través de los medios establecidos por la legislación aplicable, en las fechas que señalen la Ley del Mercado de Valores y las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV, un ejemplar completo de los estados financieros del Emisor al fin de cada trimestre y cualquier otra información que el Emisor deba divulgar al público trimestralmente conforme a dicha Ley del Mercado de Valores y demás disposiciones.
 - (ii) Divulgar al público inversionista, a través de los medios establecidos por la legislación aplicable, en las fechas que señale la Ley del Mercado de Valores y las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV, un ejemplar completo de los estados financieros auditados del Emisor y cualquier otra información que el Emisor deba divulgar al público anualmente conforme a dicha Ley del Mercado de Valores y demás disposiciones.
 - (iii) Cumplir con todos los requerimientos de presentación o divulgación de información a que esté obligado el Emisor en términos de la Ley del Mercado de Valores y de las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV.
 - (iv) Informar por escrito al Representante Común, dentro de los 3 días hábiles siguientes a que el Emisor tenga conocimiento del mismo, sobre cualquier evento que constituya o pueda constituir un Caso de Vencimiento Anticipado conforme al título que documente los Certificados Bursátiles Bancarios. Dicha notificación deberá ir acompañada de un reporte del Emisor, estableciendo los detalles del evento a que se refiere la notificación y estableciendo los actos que el Emisor propone llevar a cabo para remediarlo.
 - (2) Existencia Corporativa; Contabilidad y Autorizaciones. El Emisor se obliga a:
 - (i) Conservar su existencia legal y mantenerse como negocio en marcha, salvo por lo permitido en los párrafos (2) y (4) de la sección “(b) Obligaciones de No Hacer” más adelante.
 - (ii) Mantener su contabilidad de conformidad con los Criterios Contables o cualesquier otros principios contables aplicables de conformidad con la legislación aplicable.

- (iii) Mantener vigentes todos los permisos, licencias, concesiones o autorizaciones que sean necesarios para la realización de sus actividades de conformidad con la legislación aplicable, salvo por aquellos que, de no mantenerse vigentes, no afecten en forma adversa y significativa las operaciones o la situación financiera del Emisor.

(3) Destino de los Fondos.

La totalidad de los recursos netos que obtenga el Emisor como resultado de la Emisión de los Certificados Bursátiles Bancarios, mismos que ascienden a \$997,739,758.74 (novecientos noventa y siete millones setecientos treinta y nueve mil setecientos cincuenta y ocho pesos 74/100 M.N.), será empleada para satisfacer las necesidades operativas del Emisor, incluyendo el financiamiento de sus operaciones activas.

(4) Inscripción y Listado.

El Emisor se obliga a mantener la inscripción de los Certificados Bursátiles Bancarios en el RNV y en el listado de valores de la BMV.

(5) Prelación de Pagos (*Pari Passu*).

El Emisor hará lo necesario para que sus obligaciones al amparo de los Certificados Bursátiles Bancarios constituyan obligaciones directas y quirografarias del Emisor y que tengan la misma prelación de pago, en caso de concurso mercantil, que sus demás obligaciones directas y quirografarias, salvo por las preferencias establecidas por ministerio de ley.

(b) Obligaciones de No Hacer.

(1) Giro del Negocio.

El Emisor se obliga a no modificar el giro preponderante y principal de sus negocios.

(2) Fusiones; Escisiones.

El Emisor se obliga a no fusionarse o escindirse (o consolidarse de cualquier otra forma con cualquier tercero), salvo que (i) la sociedad o entidad que resulte de la fusión o escisión asuma las obligaciones del Emisor conforme a los Certificados Bursátiles Bancarios, (ii) con motivo de dicha fusión o escisión no tuviere lugar un Caso de Vencimiento Anticipado o cualquier otro evento que, con el transcurso del tiempo o mediante notificación o ambos, se convertirá en un Caso de Vencimiento Anticipado, y (iii) se entregue al Representante Común una opinión legal, emitida por una firma de abogados de reconocido prestigio, en el sentido que la operación de que se trate no modifica los términos y condiciones de los Certificados Bursátiles Bancarios.

(3) Gravámenes.

El Emisor se obliga a no otorgar ninguna garantía sobre sus activos a efecto de garantizar cualesquier valores que sean objeto de oferta pública, sin al mismo tiempo otorgar a los Tenedores de los Certificados Bursátiles Bancarios un derecho equivalente y proporcional respecto de dicha garantía u otra garantía equivalente, en el entendido que la presente obligación no aplicará respecto de garantías que deban otorgarse de conformidad con la legislación aplicable o que sean requisito para autorizaciones gubernamentales.

(4) Ventas de Activos.

El Emisor se obliga a no vender, enajenar o de cualquier otra manera transmitir a terceros, en una o en

una serie de operaciones relacionadas, activos de su propiedad fuera del curso ordinario de sus negocios, entendiéndose, de manera enunciativa y no limitativa, que son parte del curso ordinario de su negocio, (A) ventas, enajenaciones o transmisiones de activos que se realicen entre afiliadas del Emisor, (B) ventas, enajenaciones o transmisiones de activos que realice el Emisor en el contexto de cualquier financiamiento estructurado (incluyendo bursatilizaciones públicas o privadas), y (C) ventas, enajenaciones o transmisiones de activos realizadas a fideicomisos de administración, de garantía u otros. Las restricciones establecidas en la oración anterior no aplicarán respecto de (A) ventas, enajenaciones o transmisiones de activos que representen menos del 5% de sus activos totales consolidados, (B) ventas, enajenaciones o transmisiones de activos que no resulten en un Caso de Vencimiento Anticipado o cualquier otro evento que, con el transcurso del tiempo o mediante notificación, o ambos, se convierta en un Caso de Vencimiento Anticipado, (C) ventas, enajenaciones o transmisiones de activos que se lleven a cabo para dar cumplimiento a compromisos contractuales contraídos con anterioridad a la fecha de la Emisión, y (D) ventas, enajenaciones o transmisiones que, junto con otras ventas, enajenaciones o transmisiones realizadas fuera del curso ordinario de sus negocios, en un mismo ejercicio, no tengan un efecto adverso significativo sobre la solvencia del Emisor.

Obligaciones de dar, hacer y no hacer del Garante frente a los Tenedores

El Garante, en su calidad de garante, ha garantizado de manera incondicional e irrevocable a cada uno de los Tenedores el pago de todas las cantidades adeudadas al amparo de los Certificados Bursátiles Bancarios, en los términos de la Garantía.

El Garante deberá cumplir con todos los requerimientos de presentación o divulgación de información a que esté obligado el Garante en términos de la Ley del Mercado de Valores y de las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV.

Adicionalmente, según se describe en el Prospecto, el Garante se ha obligado a que, en tanto existan Certificados Bursátiles Bancarios en circulación al amparo de esta Emisión, pero únicamente hasta el momento en que las cantidades pagaderas al amparo de los mismos hayan sido puestos a disposición de los Tenedores, no otorgará garantías sobre sus activos para cualquier Oferta de Bonos, incluyendo garantías u obligaciones de indemnizar respecto de las mismas sin que los Tenedores de los Certificados Bursátiles Bancarios compartan equitativamente y proporcionalmente dicha garantía, en el entendido que dicha obligación no se aplicará en el caso de financiamientos del Garante que estén respaldados por el Garante. Para efectos de dicha obligación, el término “Oferta de Bonos” se refiere a una emisión de instrumentos de deuda que es, se pretende que sea o es capaz de ser listada, cotizada o registrada en cualquier bolsa de valores, mercado “*over the counter*” (mercado extrabursátil), u otro mercado de valores.

Salvo por aquellas obligaciones establecidas en la Garantía o derivadas de la legislación y reglamentación aplicable, el Garante no ha asumido obligación de dar, hacer y no hacer adicional.

Casos de Vencimiento Anticipado

En el supuesto que suceda cualquiera de los siguientes eventos (cada uno, un “Caso de Vencimiento Anticipado”), se podrán declarar por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles Bancarios en los términos y condiciones establecidos más adelante:

(a) Falta de Pago Oportuno de Intereses y Principal. Si el Emisor dejare de realizar el pago oportuno, a su vencimiento, de cualquier cantidad de intereses y/o principal pagadera al amparo de los Certificados Bursátiles Bancarios, y dicho pago no se realizare dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse.

(b) Incumplimiento de Obligaciones conforme al título que documenta los Certificados Bursátiles Bancarios. Si el Emisor incumpliere con cualquiera de sus obligaciones contenidas en el título que documenta los Certificados Bursátiles Bancarios, si dicho incumplimiento no se subsanare dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que el Emisor tuviere conocimiento del mismo o se le haya notificado por escrito dicho incumplimiento, lo que sea anterior.

(c) Insolvencia. Si el Emisor fuere declarado en concurso mercantil o quiebra por una autoridad judicial competente mediante una resolución que no admita recurso alguno, o si el Emisor admitiere por escrito su incapacidad para pagar sus deudas a su vencimiento

(d) Validez de los Certificados Bursátiles Bancarios. Si el Emisor rechazare, reclamare o impugnare, mediante un procedimiento iniciado conforme a la legislación aplicable, la validez o exigibilidad de los Certificados Bursátiles Bancarios.

En el caso que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en los incisos anteriores (y hayan transcurrido los plazos de gracia aplicables), todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles Bancarios se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando cualquier Tenedor o grupo de Tenedores que represente cuando menos la mayoría de los Certificados Bursátiles Bancarios, entregue una notificación al Representante Común que solicite declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles Bancarios, y el Representante Común entregue al Emisor un aviso por el que declare vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles Bancarios, en cuyo caso el Emisor se constituirá en mora desde el momento en que el Emisor reciba el aviso del Representante Común, y se hará exigible de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles Bancarios, los intereses devengados y no pagados con respecto de los mismos y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos, si hubiere alguna.

El Representante Común dará a conocer a la BMV a través del SEDI (o cualesquiera otros medios que la BMV determine) y a Indeval (por escrito o por los medios que éste determine) a la brevedad posible en cuanto se tenga conocimiento de algún Caso de Vencimiento Anticipado y en cuanto se declaren vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles Bancarios, además de cualquier aviso que el Representante Común entregue al Emisor y que sea recibido por el Emisor respecto del vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles Bancarios al amparo del párrafo inmediato anterior. El Representante Común entregará a Indeval copia del documento en el que conste la declaración de vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles Bancarios, en su caso.

Calificación otorgada por Moody's de México, S.A. de C.V.

Los Certificados Bursátiles Bancarios han recibido de Moody's de México, S.A. de C.V., la calificación de "Aaa.mx" la cual significa "Los emisores o las emisiones calificadas como Aaa.mx muestran la capacidad crediticia más fuerte en relación a otros emisores o emisiones locales.". Una copia de dicha calificación se adjunta como Anexo 2 al presente Suplemento.

Calificación otorgada por Standard & Poor's, S.A. de C.V.

Los Certificados Bursátiles Bancarios han recibido de Standard & Poor's, S.a. de C.V., una calificación "mxAAA" la cual significa "La capacidad de pago del emisor para cumplir con sus compromisos financieros sobre la obligación es extremadamente fuerte en relación con otros emisores en el mercado nacional.". Una copia de dicha calificación se adjunta como Anexo 2 al presente Suplemento.

La calificaciones otorgadas por las agencias calificadoras de valores no constituyen una recomendación de inversión y pueden estar sujetas a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías propias de la agencia calificadora de valores respectiva.

Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses

El principal y los intereses devengados conforme a los Certificados Bursátiles Bancarios se pagarán el día de su vencimiento y en cada una de las fechas de pago de intereses respectivamente, mediante transferencia electrónica de fondos realizada a través de Indeval con oficinas ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, México D.F. o, en caso de mora, en las oficinas del Emisor ubicadas en Autopista México-Puebla Km. 116 más 900, San Lorenzo Almecatla, Cuautlancingo, C.P. 72700, Puebla, México.

Depositario

El título que ampara la Emisión de los Certificados Bursátiles Bancarios a que hace referencia este Suplemento ha quedado depositado en Indeval.

Posibles Adquirentes

Personas físicas y morales cuando, en su caso, su régimen de inversión lo prevea expresamente.

Régimen Fiscal

La tasa de retención aplicable respecto a los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles Bancarios se encuentra sujeta a: (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en el artículo 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en el artículo 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles Bancarios deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles Bancarios, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la presente Emisión.

Aumento en el Número de Certificados Bursátiles Bancarios emitidos al amparo de la Emisión

Sujeto a las condiciones del mercado, el Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Bancarios adicionales (los “Certificados Bursátiles Bancarios Adicionales”) a los Certificados Bursátiles Bancarios emitidos originalmente al amparo de la presente Emisión (los “Certificados Bursátiles Bancarios Originales”). Los Certificados Bursátiles Bancarios Adicionales (i) se considerarán que forman parte de la emisión de los Certificados Bursátiles Bancarios Originales (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la BMV) y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Bancarios Originales (incluyendo, sin limitación, fecha de vencimiento, tasa de interés, valor nominal de cada Certificado Bursátil Bancario, obligaciones de dar, hacer y no hacer y casos de vencimiento anticipado, en su caso). Los Certificados Bursátiles Bancarios Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el Periodo de Intereses en curso respectivo en su fecha de emisión, los cuales serán calculados a la tasa de intereses entonces aplicable a los Certificados Bursátiles Bancarios Originales.

En virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles Bancarios Originales, se entenderá que los Tenedores han consentido que el Emisor emita Certificados Bursátiles Bancarios Adicionales, por lo que la emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles Bancarios Adicionales no requerirá la autorización de los tenedores de los Certificados Bursátiles Bancarios Originales. La Emisión de Certificados Bursátiles Bancarios Adicionales se sujetará a lo siguiente:

(a) El Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Bancarios Adicionales, siempre y cuando se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles Bancarios Originales, o no exista o pueda existir (como resultado de la emisión de Certificados Bursátiles Bancarios Adicionales) un Caso de Vencimiento Anticipado, conforme a los Certificados Bursátiles Bancarios Originales.

(b) El monto máximo de Certificados Bursátiles Bancarios Adicionales que el Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente, sumado al monto de las emisiones en circulación al amparo del Programa (incluyendo la emisión de los Certificados Bursátiles Bancarios Originales), no podrá exceder el monto total autorizado del Programa.

(c) En la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Bancarios Adicionales, el Emisor deberá canjear el título que represente los Certificados Bursátiles Bancarios Originales (depositado en Indeval) por un nuevo título que ampare los Certificados Bursátiles Bancarios Originales más los Certificados Bursátiles Bancarios Adicionales, y depositar dicho título en Indeval. Dicho título hará constar únicamente las modificaciones que sean necesarias para reflejar la emisión de los Certificados Bursátiles Bancarios Adicionales, es decir, (i) el monto total de la Emisión (representado por la suma del monto emitido respecto de los Certificados Bursátiles Bancarios Originales más el monto emitido respecto de los Certificados Bursátiles Bancarios Adicionales), (ii) el número total de Certificados Bursátiles Bancarios amparados por el título (que será igual al número de Certificados Bursátiles Bancarios Originales más el número de Certificados Bursátiles Bancarios Adicionales), (iii) la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Bancarios Originales y la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Bancarios Adicionales, y (iv) el plazo de vigencia de los Certificados Bursátiles Bancarios Originales y de los Certificados Bursátiles Bancarios Adicionales, cuyo plazo será igual al plazo que exista entre la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Bancarios Adicionales y la fecha de vencimiento de los Certificados Bursátiles Bancarios Originales, en virtud de que la fecha de vencimiento de dicho título será la misma fecha de vencimiento que la de los Certificados Bursátiles Bancarios Originales.

(d) La fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Bancarios Adicionales podrá o no coincidir con la fecha en que inicie cualquiera de los Periodos de Intereses conforme al título que documente los Certificados Bursátiles Bancarios Originales, en el entendido que si dicha fecha no coincide con la fecha en que inicie un Periodo de Intereses, los Certificados Bursátiles Bancarios Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el Periodo de Intereses en curso de los Certificados Bursátiles Bancarios Originales, y el precio de los Certificados Bursátiles Bancarios Adicionales podrá reflejar los intereses devengados desde el inicio del Periodo de Intereses vigente. En este caso, los Certificados Bursátiles Bancarios Originales continuarán devengando intereses desde el inicio del Periodo de Intereses que se encuentre entonces vigente.

(e) Ni la emisión de los Certificados Bursátiles Bancarios Adicionales ni el aumento en el monto en circulación de los Certificados Bursátiles Bancarios Originales derivado de la misma constituirán novación.

(f) El Emisor podrá realizar diversas emisiones de Certificados Bursátiles Bancarios Adicionales sobre la Emisión de Certificados Bursátiles Bancarios Originales a que se refiere este Suplemento.

(g) Los Certificados Bursátiles Bancarios Adicionales podrán colocarse a un precio distinto a su valor nominal, dependiendo de las condiciones de mercado.

Intermediario Colocador

Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer (el “Intermediario Colocador”)

Representante Común

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple.

Autorización de la CNBV

La CNBV, mediante oficio número 153/107697/2014 de fecha 10 de diciembre de 2014, autorizó la inscripción de la tercera emisión de Certificados Bursátiles Bancarios que Volkswagen Bank emite al amparo del Programa. Los Certificados Bursátiles Bancarios se encuentran inscritos con el número 3267-4.18-2011-001-03 en el RNV.

La inscripción de los Certificados Bursátiles Bancarios en el RNV no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el presente Suplemento, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

II. FORMA DE CÁLCULO DE LOS INTERESES

A partir de su fecha de emisión o, tratándose de Certificados Bursátiles Bancarios Adicionales aquella otra fecha que se señale en el título que los documente, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles Bancarios devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal, a una tasa de interés anual igual a la tasa a que hace referencia el siguiente párrafo, que el Representante Común calculará 2 días hábiles anteriores al inicio de cada Período de Intereses, conforme al calendario de pagos que aparece en el título que documenta esta Emisión y en el presente Suplemento (la “Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual”), computado a partir de la fecha de emisión o al inicio de cada Período de Intereses, según corresponda, y que regirá precisamente durante ese Período de Intereses.

La tasa de interés bruto anual (la “Tasa de Interés Bruto Anual”) se calculará mediante la adición de 0.30 puntos porcentuales a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (“TIIE” o la “Tasa de Interés de Referencia”) a un plazo de 28 días (y en caso de que no se publicara la TIIE a plazo de 28 días se utilizará la TIIE al plazo más cercano), dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, incluso internet, autorizado al efecto precisamente por Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda o, en su defecto, dentro de los 30 días hábiles anteriores a la misma, caso en el cual deberá tomarse como base la tasa comunicada por el Banco de México en el día hábil más próximo a dicha Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual. En caso de que la TIIE deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles Bancarios, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIE a plazo de 28 días. Una vez hecha la adición de 0.30 puntos porcentuales a la TIIE o Tasa de Interés de Referencia, se deberá capitalizar o en su caso, hacer equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondientes.

Para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses de que se trate, de la TIIE al plazo antes mencionado, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = \left[\left(1 + \frac{TR}{36000} \times PL \right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1 \right] \times \left[\frac{36000}{NDE} \right]$$

En donde:

- TC = Tasa de Interés Bruto Anual capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente.
- TR = Tasa de Interés de Referencia o la tasa que la sustituya más 0.30 puntos porcentuales.
- PL = Plazo de la Tasa de Interés de Referencia o la tasa que la sustituya en días.
- NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente.

Los cálculos para determinar la tasa y los intereses ordinarios a pagar deberán realizarse sobre la base de un año de 360 días y comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles Bancarios se pagarán en las fechas señaladas en el calendario de pagos que se incluye en la sección denominada “Periodicidad en el Pago de Intereses” (es

decir, cada 28 días) del presente Suplemento, o, si cualquiera de dichas fechas fuere un día inhábil, en el siguiente día hábil (en el entendido que lo anterior no se considerará un Caso de Vencimiento Anticipado).

Para determinar el monto de intereses ordinarios pagaderos en cada Período de Intereses que tenga lugar mientras los Certificados Bursátiles Bancarios no sean amortizados, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left(\frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde:

- I = Interés bruto del Período de Intereses que corresponda.
- VN = Valor nominal de los Certificados Bursátiles Bancarios en circulación.
- TB = Tasa de Interés Bruto Anual.
- NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente.

Iniciado cada Período de Intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada para dicho periodo no sufrirá cambios durante el mismo. El Representante Común, 2 días hábiles antes de la fecha de pago de intereses que corresponda, dará a conocer por escrito a la CNBV y a Indeval (o por los medios que éste determine), el importe de los intereses a pagar. Asimismo, dará a conocer a la BMV a través del SEDI (o cualesquiera otros medios que la BMV determine) a más tardar con 2 días hábiles de anticipación a la fecha de pago de intereses, el importe de los intereses ordinarios a pagar, así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente Período de Intereses.

Los Certificados Bursátiles Bancarios dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. (hora de la ciudad de México) de ese día.

En los términos del artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores, el Emisor determina que el título que ampare los Certificados Bursátiles Bancarios no llevará cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval para tal efecto.

El Emisor no está obligado a pagar cantidades adicionales respecto de impuestos de retención o de cualquier impuesto equivalente, aplicables en relación con los pagos que realice respecto de los Certificados Bursátiles Bancarios.

En el caso que respecto de algún pago de intereses el mismo no sea cubierto en su totalidad, Indeval no estará obligado ni será responsable de entregar la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto.

III. DESTINO DE LOS FONDOS

La totalidad de los recursos netos que obtendrá el Emisor como resultado de esta Emisión de Certificados Bursátiles Bancarios, mismos que ascienden a \$997,739,758.74 (novecientos noventa y siete millones setecientos treinta y nueve mil setecientos cincuenta y ocho pesos 74/100 M.N.), será empleada por el Emisor para satisfacer sus necesidades operativas, incluyendo el financiamiento de sus operaciones activas.

La diferencia entre los recursos netos y el monto de la Emisión representa los gastos y comisiones pagados por el Emisor en relación con la emisión y oferta de los Certificados Bursátiles Bancarios que se enumeran en la sección “V. Gastos Relacionados con la Oferta” del presente Suplemento.

IV. PLAN DE DISTRIBUCIÓN

La presente Emisión contempla la participación de Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, quien actuará como intermediario colocador y ofrecerá los Certificados Bursátiles Bancarios bajo la modalidad de mejores esfuerzos, según se contempla en el contrato de colocación respectivo y mediante un proceso de construcción de libro. El Intermediario Colocador no considera celebrar contratos de subcolocación con otras casas de bolsa.

Los Certificados Bursátiles Bancarios serán colocados por el Intermediario Colocador conforme a un plan de distribución que tendrá como objetivo primordial, tener acceso a una base diversa de inversionistas y representativa del mercado institucional mexicano o internacional, integrado principalmente por diversas áreas de especialización de compañías de seguros, sociedades de inversión especializadas en fondos de ahorro para el retiro, sociedades de inversión y fondos de pensiones y jubilaciones de personal o de primas de antigüedad.

Asimismo, los Certificados Bursátiles Bancarios que se emitan también podrán colocarse con otros inversionistas, tales como inversionistas considerados como de banca patrimonial o de banca privada e inversionistas extranjeros participantes en el mercado mexicano, entre otros.

Para efectuar la colocación de los Certificados Bursátiles Bancarios, el Emisor podrá, junto con el Intermediario Colocador, realizar uno o varios encuentros bursátiles con inversionistas potenciales, contactar por vía telefónica a dichos inversionistas y, en algunos casos, sostener reuniones separadas con esos inversionistas.

En virtud de que los Certificados Bursátiles Bancarios serán emitidos a través de una oferta pública, cualquier persona que desee invertir en los mismos, tendrá la posibilidad de participar en su colocación y adquisición, en igualdad de condiciones que cualquier otro inversionista, en los términos descritos a continuación y sujeto a los criterios de asignación que se enuncian más adelante.

Los Certificados Bursátiles Bancarios se colocarán a través del mecanismo de construcción del libro mediante asignación discrecional a tasa única. Los inversionistas al ingresar sus órdenes de compra para la construcción del libro se someten a la modalidad de asignación discrecional por parte del Emisor y del Intermediario Colocador, que tomará en consideración criterios de diversificación, así como la búsqueda de inversionistas que ofrezcan mejor tasa y la adquisición de mayor número de Certificados Bursátiles Bancarios. Asimismo, tanto el Emisor como el Intermediario Colocador se reservan el derecho de declarar desierta la oferta de los Certificados Bursátiles Bancarios y la consecuente construcción del libro. No se tiene contemplado establecer una tasa o sobretasa sugerida en la oferta pública de los Certificados Bursátiles Bancarios.

El Intermediario Colocador recibirá órdenes para la construcción de libro a partir de las 9:00 horas de la fecha estipulada para ello en el presente Suplemento, y el libro se cerrará una vez que el Intermediario Colocador así lo determine, pero en todo caso antes de las 23:59 horas del día estipulado para el cierre del libro.

Se publicará un aviso de colocación con fines informativos, indicando las características de los Certificados Bursátiles Bancarios. La fecha estimada de construcción de libro es 11 de diciembre de 2014.

La operación de registro de los Certificados Bursátiles Bancarios, así como el cruce y liquidación en la BMV, se realizará por Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer en la fecha que sea 2 días hábiles posteriores a la fecha de construcción del libro.

El Intermediario Colocador mantiene relaciones de negocios con el Emisor y sus empresas afiliadas y le presta diversos servicios financieros periódicamente, a cambio de contraprestaciones en términos de mercado (incluyendo las que recibirán por los servicios prestados como Intermediario Colocador, por la colocación de los Certificados Bursátiles Bancarios). El Intermediario Colocador considera que su actuación como Intermediario

Colocador en la Emisión de los Certificados Bursátiles Bancarios no representa ni resulta en conflicto de interés alguno.

Adicionalmente, el Intermediario Colocador considera que su actuación en la presente Emisión no representa ni resulta en conflicto de interés alguno en los términos de la fracción V del artículo 138 de la LMV. Asimismo, considera que no se actualiza ninguno de los supuestos establecidos en los artículos 36, 97 y 102 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa.

El Emisor y el Intermediario Colocador no tienen conocimiento de que cualquier Persona Relacionada del Emisor (según dicho término se define en la Ley del Mercado de Valores), o sus principales accionistas, directivos o consejeros, pretendan adquirir parte de los Certificados Bursátiles Bancarios o si alguna persona pretende adquirir más de 5% de los mismos. Sin embargo, el Intermediario Colocador no puede garantizar que cualquiera de dichas personas no adquirirá los Certificados Bursátiles Bancarios o que una sola persona no adquirirá más del 5% de los mismos.

Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer como Intermediario Colocador, colocó 200,000 Certificados Bursátiles Bancarios entre Personas Relacionadas (según dicho término se define en la Ley del Mercado de Valores). Dichas personas participaron en igualdad de condiciones que el resto de los inversionistas participantes en la oferta.

V. GASTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA

El Emisor obtendrá como resultado de la Emisión \$1,000,000,000.00 (un mil millones de pesos 00/100 M.N.), con los que se pagarán los gastos relacionados con la Emisión, que ascienden a \$2,260,241.26 (dos millones doscientos sesenta mil doscientos cuarenta y un pesos 26/100 M.N.), lo que resulta en recursos netos por \$997,739,758.74 (novecientos noventa y siete millones setecientos treinta y nueve mil setecientos cincuenta y ocho pesos 74/100 M.N.).

Los principales gastos relacionados con la Emisión contemplada en el presente Suplemento se detallan a continuación. Los montos descritos a continuación incluyen (salvo por los conceptos mencionados en los puntos 1 y 2 de la relación siguiente) el impuesto al valor agregado correspondiente:

1. Costo de inscripción de los Certificados Bursátiles Bancarios en el RNV.	\$350,000.00
2. Derechos por estudio y trámite CNBV.	\$18,246.00
3. Costo de listado de los Certificados Bursátiles Bancarios en el listado de la BMV.	\$44,811.23
4. Comisiones del Intermediario Colocador	\$1,508,000.00
5. Honorarios de los Asesores Legales.	\$223,184.00
6. Honorarios del Representante Común.	\$116,000.00
Total	\$2,260,241.23

Salvo por los puntos 1 y 2 anteriores, los montos antes señalados incluyen el impuesto al valor agregado, el cual asciende a un monto total de \$260,964.86 (doscientos sesenta mil novecientos sesenta y cuatro pesos 86/100 M.N.).

No se registran gastos relacionados con la Emisión por concepto de honorarios pagados a Moody's de México, S.A. de C.V. y Standard & Poor's, S.A. de C.V., como agencias calificadoras, puesto que existe un acuerdo global entre dichas agencias calificadoras y Volkswagen Financial Services AG conforme al cual se realiza un pago anual a cada una de las calificadoras sin que se asigne un monto específico por emisión.

VI. ESTRUCTURA DE CAPITAL DESPUÉS DE LA OFERTA

La siguiente tabla muestra la estructura del capital de Volkswagen Bank al 30 de septiembre de 2014 y ajustada para reflejar los efectos de la Emisión contemplada en el presente Suplemento:

	Antes de la Oferta	Después de la Oferta
	<i>(en millones de pesos)</i>	
ACTIVO		
Disponibilidades	\$484.30	\$479.50
Cartera de Crédito	\$4,381.60	\$4,381.60
Estimación para riesgos incobrables	\$(273.30)	\$(272.30)
Cartera de Crédito - Neto	\$4,109.30	\$4,109.30
Otras cuentas por cobrar - Neto	\$57.10	\$57.10
Bienes Adjudicados	\$3.40	\$3.40
Propiedades, mobiliario y equipo	\$72.30	\$72.30
Impuestos diferidos - Neto	\$86.60	\$86.60
Otros activos	\$315.00	\$315.00
TOTAL ACTIVO	\$5,128.00	\$5,123.20
PASIVO		
Captación tradicional	\$1,132.60	\$1,132.60
Títulos de crédito emitidos	\$2,004.80	\$2,000.00
Derivados	\$5.50	\$5.50
Otras cuentas por pagar	\$440.90	\$440.90
Créditos Diferidos	\$129.30	\$129.30
TOTAL PASIVO	\$3,713.1	\$3,708.30
CAPITAL CONTABLE		
Capital Social	\$1,081.10	\$10,983.00
Resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo	\$(3.50)	\$(3.50)
Resultado de ejercicios anteriores	\$206.80	\$206.80
Resultado del ejercicio	\$130.50	\$130.50
TOTAL CAPITAL CONTABLE	\$1,414.90	\$1,414.90
TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	\$5,128.00	\$5,123.20

VII. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN

El Representante Común tendrá las facultades y obligaciones que se contemplan en el título que documente los Certificados Bursátiles Bancarios, la LMV y la LGTOC, incluyendo sin limitar los artículos del 215 al 218 y demás aplicables. Para todo aquello no expresamente previsto en el título, la LMV y la LGTOC, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la mayoría de los Tenedores computada conforme lo dispuesto en dicho título, para que éste proceda a llevar a cabo cualquier acto en relación con los Certificados Bursátiles Bancarios salvo que se indique otra cosa en el instrumento que documente la Emisión. El Representante Común tendrá, entre otros, las siguientes obligaciones y facultades:

1. Suscribir como Representante Común los títulos representativos de los Certificados Bursátiles Bancarios, habiendo verificado que los Certificados Bursátiles Bancarios cumplan con todas las disposiciones legales aplicables.
2. Verificar la constitución y existencia de la Garantía y mantener la misma a disposición de los Tenedores.
3. Convocar y presidir las asambleas generales de Tenedores y ejecutar sus resoluciones.
4. Firmar, en nombre de los Tenedores y previa aprobación de la Asamblea de Tenedores, los documentos o contratos que deban suscribirse o celebrarse con el Emisor.
5. Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores.
6. Calcular y publicar los cambios en las tasas de rendimiento de los Certificados Bursátiles Bancarios.
7. Calcular y publicar los avisos de pago de rendimientos y amortizaciones con respecto a los Certificados Bursátiles Bancarios.
8. Actuar, frente al Emisor, como intermediario respecto de los Tenedores para el pago a éstos últimos de los rendimientos y amortizaciones correspondientes.
9. Notificar al Garante la falta de pago oportuno por parte del Emisor de cualquier cantidad pagadera conforme a los Certificados Bursátiles Bancarios, y, en su caso, ejercer las acciones que resuelva la Asamblea de Tenedores.
10. En general, ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen conforme al título que documente la presente Emisión, la LMV, la LGTOC y a las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV y a los sanos usos y prácticas bursátiles.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del título que documente la presente Emisión o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores.

El Representante Común podrá ser removido por acuerdo de la asamblea de Tenedores correspondiente, en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

El Representante Común concluirá sus funciones respecto de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Bancarios objeto de la presente Emisión en la fecha en que todos los Certificados Bursátiles Bancarios sean

pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados y no pagados y las demás cantidades pagaderas).

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones que puede o debe llevar a cabo.

VIII. REGLAS DE INSTALACIÓN Y FACULTADES DE LAS ASAMBLEAS DE TENEDORES

1. Las asambleas de los Tenedores representarán al conjunto de éstos y se regirán, en todo caso, por las disposiciones del título que documenta la presente Emisión, la LMV y en lo no previsto y/o aplicable, la LGTOC, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores, aún respecto de los ausentes y disidentes.
2. La asamblea general de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común.
3. Los Tenedores que representen, en lo individual o conjuntamente, un 10% de los Certificados Bursátiles Bancarios en circulación, podrán pedir al Representante Común que convoque a la asamblea general de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse, así como el lugar y hora en que deberá celebrarse dicha asamblea. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de 15 días naturales contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio del Emisor, a petición de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.
4. La convocatoria para las asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en el Diario Oficial de la Federación y en alguno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse.
5. Para que una asamblea de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso 6 siguiente se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberán estar presentes en ella los Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles Bancarios en circulación y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por los Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles Bancarios presentes.

Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso 6 siguiente, se considerará legalmente instalada con cualquiera que sea el número de Certificados Bursátiles Bancarios en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por los Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles Bancarios presentes.

6. Se requerirá que esté representado en la asamblea de Tenedores, en virtud de primera convocatoria, cuando menos aquellos Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen el 75% de los Certificados Bursátiles Bancarios en circulación, y que las decisiones sean aprobadas por los Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles Bancarios presentes, en los siguientes casos:
 - (a) cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común; o
 - (b) cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles Bancarios u otorgar prórrogas o esperas al Emisor respecto de los pagos de principal e intereses conforme al título que documenta la presente Emisión.
7. Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar cualesquiera de los asuntos señalados en el inciso 6(a) anterior, se requerirá que estén presentes en ella

los Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles Bancarios en circulación y sus decisiones serán válidas si son tomadas por los Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles Bancarios presentes. Tratándose de cualesquiera de los asuntos mencionados en el inciso 6(b) anterior, en asambleas reunidas en virtud de una segunda o ulterior convocatoria, se requerirá que estén presentes en ella los Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen, cuando menos el 75% de los Certificados Bursátiles Bancarios en circulación y que las decisiones sean aprobadas por lo menos por los Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles Bancarios presentes.

8. Para asistir a las asambleas de Tenedores, los Tenedores deberán depositar las constancias de depósito que expida el Indeval y el listado que al efecto expida la casa de bolsa correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles Bancarios, de los cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la asamblea de Tenedores, por lo menos el día hábil anterior a la fecha en que la asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado, acreditado con carta poder.
9. En ningún caso podrán ser representados en la asamblea de Tenedores, los Certificados Bursátiles Bancarios que el Emisor o cualquier persona relacionada con el Emisor haya adquirido.
10. De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas así como los títulos, libros de contabilidad y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.
11. Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las asambleas de Tenedores, se tomará como base el número de Certificados Bursátiles Bancarios en circulación. La asamblea de Tenedores será presidida por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles Bancarios que representen, computándose un voto por cada Certificado Bursátil Bancario en circulación.
12. No obstante lo estipulado anteriormente, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles Bancarios con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.

Nada de lo contenido en el presente limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el Artículo 223 de la LGTOC.

IX. NOMBRES DE PERSONAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE EN LA OFERTA

Las personas que se señalan a continuación, con el carácter que se indica, participaron en la asesoría y consultoría relacionada con la Emisión descrita en el presente Suplemento:

Volkswagen Bank, S.A., Institución de Banca Múltiple, como Emisor.

Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, como Intermediario Colocador.

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, como representante común de los Tenedores.

Moody's de México, S.A. de C.V. y Standard & Poor's, S.A. de C.V., como agencias calificadoras.

Ritch, Mueller, Heather y Nicolau, S.C. como asesores legales independientes del Emisor.

David Federico Jiménez Reyes es la persona encargada de las relaciones con los Tenedores y podrá ser localizada en las oficinas del Emisor ubicadas en Autopista México-Puebla Km. 116 más 900, San Lorenzo Almecatla, Cuautlancingo, C.P. 72700, Puebla, México, o al teléfono (222) 303-5304 o mediante correo electrónico a la dirección david.jimenez@vwfs.com.mx.

Ninguna de las personas antes mencionadas tiene un interés económico directo o indirecto en el Emisor.

X. CALIFICACIONES OTORGADAS POR LAS AGENCIAS CALIFICADORAS

Los Certificados Bursátiles Bancarios han recibido de Moody's de México, S.A. de C.V., la calificación de "Aaa.mx" la cual significa "Los emisores o las emisiones calificadas como Aaa.mx muestran la capacidad crediticia más fuerte en relación a otros emisores o emisiones locales."

Los Certificados Bursátiles Bancarios han recibido de Standard & Poor's, S.A. de C.V., la calificación de "mxAAA" la cual significa "La capacidad de pago del emisor para cumplir con sus compromisos financieros sobre la obligación es extremadamente fuerte en relación con otros emisores en el mercado nacional."

Las calificaciones otorgadas por las agencias calificadoras de valores no constituyen una recomendación de inversión y pueden estar sujetas a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de la agencia calificadora de valores respectiva.

Se adjuntan al presente Suplemento los dictámenes de las agencias calificadoras antes mencionadas.

XI. INFORMACIÓN FINANCIERA INCORPORADA POR REFERENCIA

Se incorporan por referencia al presente Suplemento (i) el reporte anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2011, (ii) el reporte anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2012, (iii) el reporte anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2013, y (iv) el reporte trimestral del Emisor correspondiente al trimestre terminado el 30 de septiembre de 2014, los cuales fueron presentados a la BMV y a la CNBV los días 30 de abril de 2012, 29 de abril de 2013, 29 de abril de 2014 y 28 de octubre de 2014, respectivamente, y que se encuentran publicados y a disposición del público inversionista a través de las siguientes páginas de internet:

<http://emisnet.bmv.com.mx>

<http://www.cnbv.com.mx>

http://www.vwb.com.mx/content/sites/vwcorporate/vwb_com_mx/es/inicio/quienes_somos/informacion_financiera.html.

Así mismo, se incorporan por referencia al presente Suplemento (i) el reporte anual del Garante correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2011, (ii) el reporte anual del Garante correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2012, (iii) el reporte anual del Garante correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2013, y (iv) el reporte intermedio del Garante correspondiente al ejercicio periodo el 30 de junio de 2014, los cuales fueron publicados los días 30 de abril de 2012, 29 de mayo de 2013, 20 de marzo de 2014 y 20 de agosto de 2014, respectivamente, y que se encuentran publicados y a disposición del público inversionista a través de las siguientes páginas de internet:

<http://emisnet.bmv.com.mx>

<http://www.cnbv.com.mx>

http://www.vwb.com.mx/content/sites/vwcorporate/vwb_com_mx/es/inicio/quienes_somos/informacion_financiera.html.

Las páginas de internet arriba referidas no forman parte del presente Suplemento, por lo que la información y documentación contenida en las mismas no ha sido revisada ni convalidada por la CNBV.

XII. PERSONAS RESPONSABLES

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa al Emisor contenida en el presente Suplemento, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

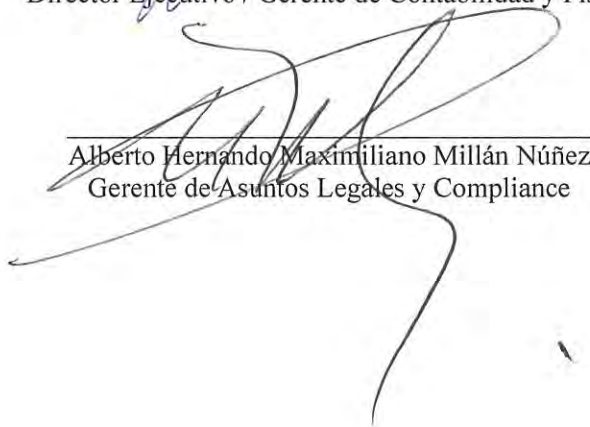
Volkswagen Bank, S.A.,
Institución de Banca Múltiple



Jörg Michael Pape
Director General



Marcel Fickers
Director Ejecutivo / Gerente de Contabilidad y Fiscal



Alberto Hernando Maximiliano Millán Núñez
Gerente de Asuntos Legales y Compliance

* Para el caso del Emisor, el Gerente de Contabilidad y Fiscal cumple con las funciones de Director de Finanzas.

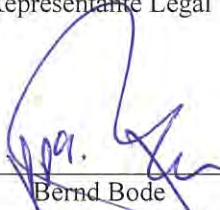
** Para el caso del Emisor, el Gerente de Asuntos Legales y Compliance cumple con las funciones de Director Jurídico.

Los suscritos manifiestan bajo protesta de decir verdad, que su representada, Volkswagen Financial Services Aktiengesellschaft, en su carácter de garante de las Emisiones de Certificados Bursátiles Bancarios al amparo del Programa, preparó la información relativa al garante contenida en el presente Suplemento, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente su situación económica y financiera.

Volkswagen Financial Services AG



Frank Fiedler
Representante Legal



Bernd Bode
Representante Legal

Exclusively for the purposes of the information relative to the audited consolidated financial statements of Volkswagen Financial Services Aktiengesellschaft, the undersigned declares (i) that the consolidated financial statements as of and for the years ended in December 31, 2013, December 31, 2012 and December 31, 2011 of Volkswagen Financial Services Aktiengesellschaft, prepared on the basis of the International Financial Reporting Standards, as adopted by the European Union, and incorporated by reference in section “*XI. Información Financiera Incorporada por Referencia*” of the present Supplement, have been audited in accordance with German generally accepted auditing standards and have been issued with an auditors’ report (*Bestätigungsvermerk*) dated February 7, 2014, February 8, 2013 and February 8, 2012, respectively; (ii) that the undersigned has read the Supplement and based on that reading of the Supplement is not aware that the information in it contains any material errors, inconsistencies or misstatements of facts with respect to the information, or the manner of presentation, in the consolidated financial statements referred to in (i), and (iii) notwithstanding the statements referred to in (i) and (ii) above, the undersigned was not hired to, nor did the undersigned perform any additional proceeding to render an opinion in respect of any information contained in the Supplement other than the consolidated financial statements referred to in (i) above.

PRICEWATERHOUSECOOPERS
AKTIENGESELLSCHAFT
WIRTSCHAFTSPRÜFUNGSGESELLSCHAFT



Frank Hübner
Wirtschaftsprüfer (*Auditor*)*



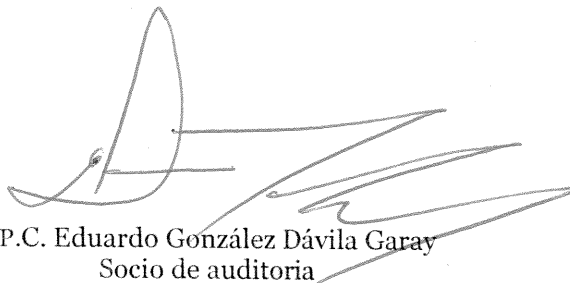
ppa. Jan Seiffert
Wirtschaftsprüfer (*Auditor*)*

** The signatories, together, are deemed to be representatives of
PRICEWATERHOUSECOOPERS AKTIENGESELLSCHAFT
WIRTSCHAFTSPRÜFUNGSGESELLSCHAFT.*

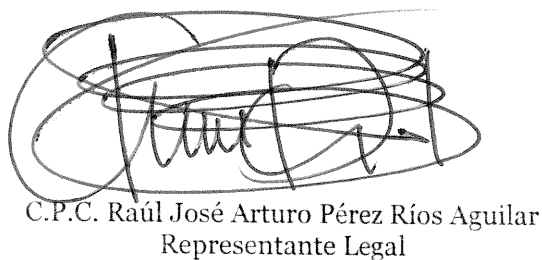
Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que los estados financieros consolidados adjuntos de Volkswagen Bank, S. A., Institución de Banca Múltiple y subsidiaria, que comprenden el balance general consolidado al 31 de diciembre de 2013, 31 de diciembre de 2012 y 31 de diciembre de 2011 y el estado consolidado de resultados, de cambios en el capital contable y de flujos de efectivo que le son relativos por los años que terminaron en esas fechas, que contiene el suplemento, fueron dictaminados con fecha 28 de febrero de 2014, 28 de febrero de 2013 y 29 de febrero de 2012, respectivamente, de conformidad con (i) las Normas Internacionales de Auditoría, por lo que se refiere a los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2013 y 31 de diciembre de 2012 y (ii) las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en México, por lo que se refiere al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2011.

Asimismo, manifestamos que hemos leído el presente suplemento y basados en nuestra lectura y dentro del alcance del trabajo de auditoría realizado, no tenemos conocimiento de errores relevantes o inconsistencias en la información financiera que se incluye y cuya fuente proviene de los estados financieros dictaminados señalados en el párrafo anterior, ni de información financiera que haya sido omitida o falseada en este suplemento, o que el mismo contenga información financiera que pudiera inducir a error a los inversionistas.

No obstante, los suscritos no fuimos contratados, y no realizamos procedimientos adicionales con el objeto de expresar nuestra opinión respecto de la otra información, contenida en el presente suplemento, que no provenga de los estados financieros por nosotros dictaminados.



C.P.C. Eduardo González Dávila Garay
Socio de auditoría



C.P.C. Raúl José Arturo Pérez Ríos Aguilar
Representante Legal

TRADUCCIÓN OFICIAL

Exclusivamente para los propósitos de la información relacionada con los estados financieros auditados consolidados de Volkswagen Financial Services Aktiengesellschaft, el suscrito declara (i) que los estados financieros consolidados al y por los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2013, 31 de diciembre de 2012 y 31 de diciembre de 2011 de Volkswagen Financial Services Aktiengesellschaft preparados de conformidad han sido con las Normas Internacionales de Información Financiera (International Financial Reporting Standards), según las mismas han sido adoptadas por la Unión Europea, y que se incorporan por referencia en la sección "XI. Información Financiera Incorporada por Referencia" de este Suplemento, han sido auditados de conformidad con los principios de auditoría generalmente aceptados en Alemania y se emitieron con los dictámenes de los auditores (Bestätigungsvermerk) el 7 de febrero de 2014, 8 de febrero de 2013 y 8 de febrero de 2012, respectivamente; (ii) que el suscrito ha leído el Suplemento y con base en dicha lectura del Suplemento no tiene conocimiento que la información en el contenido contenga errores, inconsistencias o falsedades de hecho relevantes respecto de la información o la forma de presentación incluida en los estados financieros consolidados a que hace referencia el punto (i); y (iii) no obstante lo establecido en los puntos (i) y (ii) anteriores, el suscrito no fue contratado, y no realizó procedimientos adicionales con el objeto de expresar su opinión respecto de cualquier información contenida en el suplemento distinta de los estados financieros referidos en el punto (i) anterior.

PRICEWATERHOUSECOOPERS
AKTIENGESELLSCHAFT
WIRTSCHAFTSPRÜFUNGSGESELLSCHAFT

[firma]

Harald Kayser
Wirtschaftsprüfer (Auditor)*

[firma]

ppa. Dr. Arne Jacobi
Wirtschaftsprüfer (Auditor)*

* Los suscritos, de manera conjunta, son apoderados de
PRICEWATERHOUSECOOPERS AKTIENGESELLSCHAFT
WIRTSCHAFTSPRÜFUNGSGESELLSCHAFT

Michele Pagano, Perito Traductor, debidamente autorizado por el Tribunal Superior de Justicia del D.F., con domicilio en Río Elba 25-K, Col. Cuauhtémoc, México D.F., Tel. 5286-81-89 y 5286-29-02, e-mail: mpagano@prodigy.net.mx CERTIFICO: que la que antecede es, a mi leal saber y entender, traducción fiel y correcta, del documento en inglés que tuve a la vista.

México, D.F., a 08 de diciembre de 2014.


Michele Pagano



Los suscritos manifiestan bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

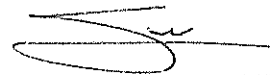
Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles Bancarios materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y ha informado al Emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y listados en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

Intermediario Colocador

Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero BBVA Bancomer



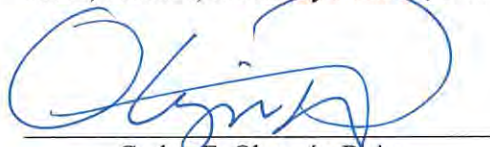
Por: Angel Espinosa García
Cargo: Apoderado



Por: Gonzalo Manuel Mañón Suárez
Cargo: Apoderado

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la emisión y colocación de los Certificados Bursátiles Bancarios cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Ritch, Mueller, Heather y Nicolau, S.C.



Carlos F. Obregón Rojo
Socio

XII. ANEXOS

- 1. Título que representa los Certificados Bursátiles Bancarios.**

CERTIFICADO BURSÁTIL BANCARIO

VOLKSWAGEN BANK, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE

"VWBANK 14"

Por este título, Volkswagen Bank, S.A., Institución de Banca Múltiple (el "Emisor") se obliga incondicionalmente a pagar en una sola exhibición, en el lugar de pago que se indica más adelante, la cantidad de \$1,000,000,000.00 (un mil millones de pesos 00/100 M.N.), precisamente el día 11 de diciembre de 2018.

Este título al portador ampara 10,000,000 (diez millones) de certificados bursátiles bancarios, al portador, con valor nominal de \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) cada uno (los "Certificados Bursátiles Bancarios").

Los Certificados Bursátiles Bancarios emitidos conforme al presente título corresponden al tipo que se describe en la fracción I del artículo 62 de la Ley del Mercado de Valores.

Este título se mantendrá en depósito en administración en S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores - S.A. de C.V., en términos de lo establecido en la Ley del Mercado de Valores (la "LMV"); justificando así la tenencia de los Certificados Bursátiles Bancarios por dicha institución y la realización de todas las actividades que le han sido asignadas a las instituciones para el depósito de valores y que, de conformidad con la legislación aplicable, deban ser ejercidas por las instituciones para el depósito de valores. Indeval no tendrá mayor responsabilidad que aquella establecida en la LMV.

Este título se emite al amparo del Programa de Instrumentos Bursátiles Bancarios (según dicho término se define más adelante) con carácter de revolvente del Emisor autorizado por la CNBV (según dicho término se define más adelante), mediante oficio número 153/31750/2011 de fecha 29 de noviembre de 2011, por hasta \$7,000,000,000.00 (siete mil millones de pesos 00/100 M.N.) (el "Programa").

Los Instrumentos Bancarios Bursátiles se encuentran inscritos con el número 3267-4.18-2011-001 para los Certificados Bursátiles Bancarios, 3267-4.21-2011-001 para los Certificados de Depósito Bancarios, 3267-4.31-2011-001 para los Pagarés con Rendimiento Liquidable al Vencimiento, y 3267-4.41-2011-001 para los Bonos Bancarios, en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La presente emisión de Certificados Bursátiles Bancarios constituye la tercera emisión realizada al amparo del Programa, a la cual se le proporcionó la inscripción en el RNV bajo el número 3267-4.18-2011-001-03 mediante oficio número 153/107697/2014 de fecha 10 de diciembre de 2014.

Definiciones. Los siguientes términos tendrán el significado que se indica para cada uno de ellos, siendo éstos igualmente aplicables en singular y en plural:

"**BMV**" significa Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

"**Caso de Vencimiento Anticipado**" tiene el significado que se menciona en la sección "Casos de Vencimiento Anticipado" contenida más adelante.

"**Certificados Bursátiles Bancarios**" significan los 10,000,000 (diez millones) de certificados bursátiles bancarios al portador que ampara el presente título.

“Certificados Bursátiles Bancarios Adicionales” tiene el significado que se menciona en la sección “Aumento en el Número de Certificados Bursátiles Bancarios emitidos al amparo de la presente Emisión” contenida más adelante.

“Certificados Bursátiles Bancarios Originales” tiene el significado que se menciona en la sección “Aumento en el Número de Certificados Bancarios Bursátiles emitidos al amparo de la presente Emisión” contenida más adelante.

“Circular Única de Bancos” significa las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

“CNBV” significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

“Criterios Contables” significa los “Criterios de contabilidad para las instituciones de crédito”, contenidos en la Circular Única de Bancos, según hayan sido o sean modificadas o sustituidas.

“Día Hábil” significa cualquier día, que no sea sábado o domingo, o día feriado por ley, en el que las instituciones de banca múltiple deban mantener sus oficinas abiertas para celebrar operaciones con el público, conforme al calendario que publique periódicamente la CNBV.

“Emisión” significa la emisión de los Certificados Bursátiles Bancarios que ampara el presente título, a la cual le fue asignada la clave de pizarra “VWBANK-14”.

“Emisor” tiene el significado que se menciona en la introducción del presente título y es una sociedad cuyo objeto social se transcribe a continuación (según el mismo se refleja en sus estatutos sociales actuales): I. La prestación del servicio de banca y crédito en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito y, en consecuencia, la realización de todas las operaciones a que se refiere el artículo 46 de dicha Ley, las cuales se transcriben a continuación: I. Recibir depósitos bancarios de dinero: a) A la vista; b) Retirables en días preestablecidos; c) De ahorro, y d) A plazo o con previo aviso; II. Aceptar préstamos y créditos; III. Emitir bonos bancarios; IV. Emitir obligaciones subordinadas; V. Constituir depósitos en instituciones de crédito y entidades financieras del exterior; VI. Efectuar descuentos y otorgar préstamos o créditos; VII. Expedir tarjetas de crédito con base en contratos de apertura de crédito en cuenta corriente; VIII. Asumir obligaciones por cuenta de terceros, con base en créditos concedidos, a través de otorgamiento de aceptaciones, endoso o aval de títulos de crédito, así como de la expedición de cartas de crédito; IX. Operar con valores en los términos de las disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito y la Ley de Mercado de Valores; X. Promover la organización y transformación de toda clase de empresas o sociedades mercantiles y suscribir y conservar acciones o partes de interés en las mismas, en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito; XI. Operar con documentos mercantiles por cuenta propia; XII. Llevar a cabo por cuenta propia o de terceros operaciones con oro, plata y divisas, incluyendo reporto sobre éstas últimas; XIII. Prestar el servicio de cajas de seguridad; XIV. Expedir cartas de crédito previa recepción de su importe, hacer efectivos créditos y realizar pagos por cuenta de clientes; XV. Practicar las operaciones de fideicomiso o a que se refiere la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y llevar a cabo mandatos y comisiones; La Sociedad podrá celebrar operaciones consigo mismo en el cumplimiento de fideicomisos, mandatos, o comisiones cuando el Banco de México lo autorice, mediante disposiciones de carácter general, en la que se establezcan requisitos, términos y condiciones que promuevan que las operaciones de referencia se realicen en congruencia con las condiciones de mercado al tiempo de su celebración, así como que se eviten conflictos de interés; XIV. Recibir depósitos en administración o custodia; o en garantía por cuenta de terceros, de títulos o valores y en general de documentos mercantiles; XVII. Actuar como representante común de los tenedores de títulos de crédito; XVIII. Hacer servicio de caja y tesorería relativo a títulos de crédito, por cuenta de las emisoras; XIX. Llevar la contabilidad y los libros de actas y de registro de sociedades y empresas; XX. Desempeñar el cargo

de albacea; XXI. Desempeñar la sindicatura o encargarse de la liquidación judicial o extrajudicial de negociaciones, establecimientos, concursos o herencias; XXII. Encargarse de hacer avalúos que tendrán la misma fuerza probatoria que las leyes asignan a los hechos por corredor público o perito; XXIII. Adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización de su objeto y enajenarlos cuando corresponda; XXIV. Celebrar contratos de arrendamiento financiero y adquirir los bienes que sean objeto de tales contratos; XXV. Realizar operaciones derivadas, sujetándose a las disposiciones técnicas y operativas que expida el Banco de México, en las cuales se establezcan las características de dichas operaciones, tales como tipos, plazos contrapartes, subyacentes, garantías y formas de liquidación; XXVI. Efectuar operaciones de factoraje financiero; XXVI bis. Emitir y poner en circulación cualquier medio de pago que determine el Banco de México, sujetándose a las disposiciones técnicas y operativas que éste expida, en las cuales se establezcan, entre otras características, las relativas a su uso, monto y vigencia, a fin de propiciar el uso de diversos medios de pago; XXVII. Intervenir en la contratación de seguros, para lo cual deberá cumplir con lo establecido en la Ley General de Instituciones y Sociedad Mutualistas de Seguros y en las disposiciones de carácter general que de la misma emanen; y XXVIII. Las análogas o conexas que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, oyendo la opinión del Banco de México y de la CNBV. Las operaciones anteriores podrá realizarlas la Sociedad con todas las modalidades previstas en la Ley de Instituciones de Crédito y en las demás disposiciones legales aplicables, sujeto a las autorizaciones, prohibiciones y restricciones que impone dicha normatividad y apeándose a las sanas prácticas y a los usos bancarios, financieros y mercantiles. 2) Pactar con terceros, incluyendo a otras instituciones de crédito o entidades financieras, la prestación de servicios necesarios para su operación, así como comisiones para realizar las operaciones previstas en el numeral anterior, de conformidad con el 46 bis 1 de la Ley de Instituciones de Crédito y las disposiciones de carácter general que expida la CNBV, previo acuerdo de su Junta de Gobierno; 3) Otorgar fianzas o cauciones sólo cuando no puedan ser atendidas por las instituciones de fianzas en virtud de su cuantía, y previa autorización de la CNBV, en términos de lo dispuesto por el 46 Bis 4 de la Ley de Instituciones de Crédito; 4) Realizar los actos previstos en el artículo 46 Bis 5 de la Ley de Instituciones de Crédito; 5) Ceder o descontar su cartera crediticia con cualquier persona, sujeto a las autorizaciones, prohibiciones y restricciones que le imponen el artículo 93 de la Ley de Instituciones de Crédito y las demás disposiciones legales aplicables; 6) Poseer, tomar en arrendamiento y usufructuar toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para el desarrollo de su objeto social, conforme a las disposiciones legales aplicables; 7) Celebrar y cumplir toda clase de convenios, contratos y actos con cualquier persona física o jurídica, privada o pública, y constituir y participar en fideicomisos de cualquier tipo, como fideicomitente, fideicomisaria o fiduciaria, sujeto a las prohibiciones y restricciones que le imponen la Ley de Instituciones de Crédito y las demás disposiciones legales aplicables; 8) Expedir, firmar en cualquier carácter, inclusive con el de aval, y endosar, toda clase de títulos de crédito, sujeto a las prohibiciones y restricciones que le imponen la ley de Instituciones de Crédito y las demás disposiciones legales aplicables; 9) Comprar, adquirir, vender y disponer en cualquier forma de toda clase de acciones, participaciones en otras sociedades, sujeto a las autorizaciones, prohibiciones y restricciones que le imponen la Ley de Instituciones de Crédito y las demás disposiciones legales aplicables. Enunciativa y no limitativamente, la Sociedad podrá invertir en títulos representativos del capital social de empresas que le presten servicios complementarios o auxiliares en su administración o en la realización de su objeto, de sociedades inmobiliarias que sean propietarias o administradoras de bienes destinados a sus oficinas, así como de las entidades y sociedades mencionadas en el artículo 89 de la Ley de Instituciones de Crédito, sujeto, en su caso, a la obtención de las autorizaciones correspondientes de la CNBV; 10) Formar parte de y participar en asociaciones o sociedades gremiales de instituciones de crédito y organismos autorregulatorios bancarios; 11) Realizar cualquier otra actividad que les esté permitida de conformidad con la Ley de Instituciones de Crédito y cualquier otra disposición legal o reglamentaria aplicable, así como las reglas, lineamientos y disposiciones expedidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Banco de México, la CNBV y cualquier otra autoridad competente, en el entendido que la Sociedad no podrá llevar a cabo las actividades que les están prohibidas de conformidad con el artículo 106 de

la Ley de instituciones de Crédito y de cualquier otra disposición aplicable; 12) En general, llevar a cabo toda clase de actos o actividades relacionados con el objeto social, sujeto a las prohibiciones, restricciones que le imponen la Ley de Instituciones de Crédito y las demás disposiciones legales aplicables.

“Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual” tiene el significado que se menciona en la sección “Tasa de Interés; Forma de Cálculo de los Intereses” contenida más adelante.

“Fecha de Vencimiento” tiene el significado que se menciona en la sección “Fecha de Vencimiento” contenida más adelante.

“Garante” significa Volkswagen Financial Services Aktiengesellschaft.

“Garantía” tiene el significado que se menciona en la sección “Garantía” contenida más adelante.

“Instrumentos Bursátiles Bancarios” significan los distintos tipos de instrumentos que pueden emitirse de conformidad con el Programa, los cuales son: Certificados Bursátiles Bancarios, Certificados de Depósito Bancario de Dinero a Plazo, Pagarés con Rendimiento Liquidable al Vencimiento (PRLV) o Bonos Bancarios.

“Indeval” significa S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

“LGTOC” significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

“LMV” tiene el significado que se menciona en la introducción del presente título.

“Mayoría de los Certificados Bursátiles Bancarios” tiene el significado que se menciona en la sección “Representante Común” contenida más adelante.

“México” significa los Estados Unidos Mexicanos.

“Periodo de Intereses” tiene el significado que se menciona en la sección “Periodicidad en el Pago de Intereses” contenida más adelante.

“Programa” tiene el significado que se menciona en la introducción del presente título.

“Representante Común” significa CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, institución que funge como representante común de los Tenedores.

“RNV” tiene el significado que se menciona en la introducción del presente título.

“SEDI” significa el sistema electrónico de envío y difusión de información que mantiene la BMV denominado “EMISNET” (Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores).

“Tasa de Interés Bruto Anual” tiene el significado que se menciona en la sección “Tasa de Interés; Forma de Cálculo de los Intereses” contenida más adelante.

“TIE” o “Tasa de Interés de Referencia” tiene el significado que se menciona en la sección “Tasa de Interés; Forma de Cálculo de los Intereses” contenida más adelante.

“Tenedores” significan los tenedores de los Certificados Bursátiles Bancarios en circulación.

Monto de la Emisión. \$1,000,000,000.00 (un mil millones de pesos 00/100 M.N.)

Plazo de Vigencia. 1,456 (mil cuatrocientos cincuenta y seis) días.

Fecha de Emisión. 16 de diciembre de 2014.

Fecha de Vencimiento. 11 de diciembre de 2018.

Lugar de Emisión. México, Distrito Federal.

Destino de los Fondos. La totalidad de los recursos netos que obtendrá el Emisor como resultado de esta Emisión de Certificados Bursátiles Bancarios, mismos que ascienden a \$997,739,758.74 (novecientos noventa y siete millones setecientos treinta y nueve mil setecientos cincuenta y ocho pesos con 74/100 M.N.) serán utilizados para satisfacer las necesidades operativas del Emisor, incluyendo el financiamiento de sus operaciones activas.

Tasa de Interés; Forma de Cálculo de los Intereses. A partir de su fecha de emisión o, tratándose de Certificados Bursátiles Bancarios Adicionales, de aquella otra fecha que se señale en el presente título, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles Bancarios devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal a una tasa de interés anual igual a la tasa a que hace referencia el siguiente párrafo que el Representante Común calculará 2 (dos) Días Hábiles anteriores al inicio de cada Periodo de Intereses, conforme al calendario de pagos que aparece más adelante (la "Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual"), computado a partir de la fecha de emisión o al inicio de cada Periodo de Intereses, según corresponda, y que regirá precisamente durante ese Periodo de Intereses.

La tasa de interés bruto anual (la "Tasa de Interés Bruto Anual") se calculará mediante la adición de 0.30 (cero punto treinta) puntos porcentuales a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio ("TIIIE" o la "Tasa de Interés de Referencia") a un plazo de 28 (veintiocho) días (y en caso de que no se publicara la TIIIE a plazo de 28 (veintiocho) días se utilizará la TIIIE al plazo más cercano), dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de computo o de telecomunicación, incluso internet, autorizado al efecto precisamente por Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda o, en su defecto, dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles anteriores a la misma, caso en el cual deberá tomarse como base la tasa comunicada por el Banco de México, en el Día Hábil más próximo a dicha Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual. En caso de que la TIIIE deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles Bancarios, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIIE a plazo de 28 (veintiocho) días. Una vez hecha la adición de 0.30 (cero punto treinta) puntos porcentuales a la TIIIE o Tasa de Interés de Referencia se deberá capitalizar o en su caso, hacer equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondientes.

Para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses de que se trate, de la TIIIE al plazo antes mencionado, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = \left[\left(1 + \frac{TR}{36000} \times PL \right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1 \right] \times \left[\frac{36000}{NDE} \right]$$

En donde:

TC = Tasa de Interés Bruto Anual capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente.

TR = Tasa de Interés de Referencia o la tasa que la sustituya más 0.30 (cero punto treinta) puntos porcentuales.

PL = Plazo de la Tasa de Interés de Referencia o la tasa que la sustituya en días.

NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente.

Los cálculos para determinar la tasa y los intereses ordinarios a pagar deberán realizarse sobre la base de un año de 360 (treientos sesenta días) y comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles Bancarios se pagarán en las fechas señaladas en el calendario de pagos que se incluye en la sección denominada "Periodicidad en el Pago de Intereses" (es decir, cada 28 (veintiocho) días) de este título, o si cualquiera de dichas fechas fuere un día inhábil, en el siguiente Día Hábil (en el entendido que lo anterior no se considerará un Caso de Vencimiento Anticipado).

Para determinar el monto de intereses ordinarios pagaderos en cada Período de Intereses que tenga lugar mientras los Certificados Bursátiles Bancarios no sean amortizados, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left(\frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde:

I = Interés bruto del Período de Intereses que corresponda.

VN = Valor nominal de los Certificados Bursátiles Bancarios en circulación.

TB = Tasa de Interés Bruto Anual.

NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente.

Iniado cada Período de Intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada para dicho periodo no sufrirá cambios durante el mismo. El Representante Común, 2 (dos) Días Hábles antes de la fecha de pago de intereses que corresponda, dará a conocer por escrito a la CNBV y a Indeval (o por los medios que éste determine), el importe de los intereses ordinarios a pagar. Asimismo, dará a conocer a la BMV a través del SEDI (o cualesquiera otros medios que la BMV determine) a más tardar con 2 (dos) Días Hábles de anticipación a la fecha de pago de intereses; el importe de los intereses ordinarios a pagar, así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente Período de Intereses.

Los Certificados Bursátiles Bancarios dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe de la amortización

y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. (hora de la ciudad de México) de ese día.

En los términos del Artículo 282 de la LMV, el Emisor determina que el presente título no llevará cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval para tal efecto.

El Emisor no está obligado a pagar cantidades adicionales respecto de impuestos de retención o de cualquier impuesto equivalente, aplicables en relación con los pagos que realice respecto de los Certificados Bursátiles Bancarios.

En el caso que respecto de algún pago de intereses el mismo no sea cubierto en su totalidad, Indeval no estará obligado ni será responsable de entregar la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto.

Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al Primer Periodo de Intereses: 3.60% (tres punto sesenta por ciento)

Periodicidad en el Pago de Intereses: Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles Bancarios se liquidarán cada 28 (veintiocho) días (cada periodo, un "Periodo de Intereses"), conforme al siguiente calendario y en las siguientes fechas:

Nº de Periodo de Intereses	Fecha de Pago de Intereses	Nº de Periodo de Intereses	Fecha de Pago de Intereses
1	13 de enero de 2015	27	10 de enero de 2017
2	10 de febrero de 2015	28	7 de febrero de 2017
3	10 de marzo de 2015	29	7 de marzo de 2017
4	7 de abril de 2015	30	4 de abril de 2017
5	5 de mayo de 2015	31	2 de mayo de 2017
6	2 de junio de 2015	32	30 de mayo de 2017
7	30 de junio de 2015	33	27 de junio de 2017
8	28 de julio de 2015	34	25 de julio de 2017
9	25 de agosto de 2015	35	22 de agosto de 2017
10	22 de septiembre de 2015	36	19 de septiembre de 2017
11	20 de octubre de 2015	37	17 de octubre de 2017
12	17 de noviembre de 2015	38	14 de noviembre de 2017
13	15 de diciembre de 2015	39	12 de diciembre de 2017
14	12 de enero de 2016	40	9 de enero de 2018
15	9 de febrero de 2016	41	6 de febrero de 2018
16	8 de marzo de 2016	42	6 de marzo de 2018
17	5 de abril de 2016	43	3 de abril de 2018
18	3 de mayo de 2016	44	1 de mayo de 2018
19	31 de mayo de 2016	45	29 de mayo de 2018
20	28 de junio de 2016	46	26 de junio de 2018
21	26 de julio de 2016	47	24 de julio de 2018
22	23 de agosto de 2016	48	21 de agosto de 2018
23	20 de septiembre de 2016	49	18 de septiembre de 2018
24	18 de octubre de 2016	50	16 de octubre de 2018
25	15 de noviembre de 2016	51	13 de noviembre de 2018
26	13 de diciembre de 2016	52	11 de diciembre de 2018

En el caso de que cualquiera de las fechas antes mencionadas sea un día inhábil, los intereses se liquidarán el Día Hábil inmediato siguiente, calculándose en todo caso los intereses respectivos por el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente.

En caso de que el monto de intereses no sea cubierto en su totalidad, Indeval no estará obligado a entregar la constancia correspondiente a dicho pago hasta que éste sea íntegramente cubierto; en cualquier caso, Indeval no será responsable si entregare o no la constancia correspondiente a dicho pago en caso de que el mismo no sea íntegramente cubierto.

Intereses Moratorios. En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles Bancarios, se devengarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles Bancarios a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles Bancarios aplicable durante cada periodo en que ocurra y continúe el incumplimiento, más 2 (dos) puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que se declare el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta.

La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio del Emisor, señalado en la sección "Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses" más adelante.

Amortización de Principal. El principal de los Certificados Bursátiles Bancarios será amortizado en un solo pago en la Fecha de Vencimiento, a su valor nominal, contra entrega del presente título. El plazo de vigencia de la Emisión es de 1,456 días. En el caso que la Fecha de Vencimiento no sea un Día Hábil, el principal de los Certificados Bursátiles Bancarios deberá ser liquidado el Día Hábil inmediato siguiente.

Derechos de los Tenedores. Los Tenedores tendrán el derecho de recibir el pago de principal e intereses de los Certificados Bursátiles Bancarios en los términos previstos en el presente título.

Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses. El principal y los intereses devengados conforme a los Certificados Bursátiles Bancarios se pagarán el día de su vencimiento y en cada una de las fechas de pago de intereses, respectivamente, mediante transferencia electrónica de fondos realizada a través de Indeval, con oficinas ubicadas en Av. Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F. o; en caso de mora, en las oficinas del Emisor ubicadas en Autopista México-Puebla Km. 116 más 900, San Lorenzo Almecatla, Cautlancingo, C.P. 72700, Puebla, México.

En caso de que el pago de principal debido al amparo de estos Certificados Bursátiles Bancarios no sea cubierto en su totalidad de conformidad con lo establecido en el presente título, Indeval no estará obligado a entregar el mismo, hasta que el pago sea íntegramente cubierto. No obstante ello, en cualquier caso, Indeval no será responsable si entregare el título en caso de que el mismo no sea íntegramente cubierto.

Garantía. Los Certificados Bursátiles Bancarios cuentan con la garantía irrevocable e incondicional del Garante en los términos del documento denominado *Guarantee* de fecha 3 de noviembre de 2011 (la "Garantía") que se mantiene en depósito y estará a disposición de los Tenedores con el Representante Común. La Garantía se rige conforme a la ley de la República Federal de Alemania y está sujeta a la jurisdicción de los tribunales ubicados en la ciudad de Braunschweig, Alemania. De conformidad con los términos de la Garantía, el Garante, previa solicitud por escrito de los Tenedores o del Representante Común y sin necesidad de cualquier otro requisito, pagará inmediatamente cualesquier cantidades requeridas conforme a la Garantía.

Los Certificados Bursátiles Bancarios no contarán con garantía del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.

En adición a la Garantía, los Certificados Bursátiles Bancarios no contarán con garantía real o personal alguna.

Posibles Adquirentes. Personas físicas y morales cuando, en su caso, su régimen de inversión lo prevea expresamente.

Aumento en el Número de Certificados Bursátiles Bancarios emitidos al amparo de la presente Emisión. Sujeto a las condiciones del mercado, el Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Bancarios adicionales (los "Certificados Bursátiles Bancarios Adicionales"), a los Certificados Bursátiles Bancarios a que se refiere el presente título (los "Certificados Bursátiles Bancarios Originales"). Los Certificados Bursátiles Bancarios Adicionales (i) se considerarán que forman parte de la emisión de los Certificados Bursátiles Bancarios Originales (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la BMV) y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Bancarios Originales (incluyendo, sin limitación, fecha de vencimiento, tasa de interés, valor nominal de cada Certificado Bursátil Bancario, obligaciones de dar, hacer y no hacer y casos de vencimiento anticipado, en su caso). Los Certificados Bursátiles Bancarios Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el Periodo de Intereses en curso respectivo en su fecha de emisión, los cuales serán calculados a la tasa de intereses entonces aplicable a los Certificados Bursátiles Bancarios Originales.

En virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles Bancarios Originales, se entenderá que los Tenedores han consentido que el Emisor emita Certificados Bursátiles Bancarios Adicionales, por lo que la emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles Bancarios Adicionales, no requerirá la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Bancarios Originales. La emisión de Certificados Bursátiles Bancarios Adicionales se sujetará a lo siguiente:

(a) El Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Bancarios Adicionales, siempre y cuando se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles Bancarios Originales, o no exista o pueda existir (como resultado de la emisión de Certificados Bursátiles Bancarios Adicionales) un Caso de Vencimiento Anticipado, conforme a los Certificados Bursátiles Bancarios Originales.

(b) El monto máximo de Certificados Bursátiles Bancarios Adicionales que el Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente, sumado al monto de las emisiones en circulación al amparo del Programa (incluyendo la emisión de los Certificados Bursátiles Bancarios Originales), no podrá exceder el monto total autorizado del Programa.

(c) En la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Bancarios Adicionales, el Emisor deberá canjear el título que represente los Certificados Bursátiles Bancarios Originales (depositado en Indeval) por un nuevo título que ampare los Certificados Bursátiles Bancarios Originales más los Certificados Bursátiles Bancarios Adicionales, y depositar dicho título en Indeval. Dicho título hará constar únicamente las modificaciones que sean necesarias para reflejar la emisión de los Certificados Bursátiles Bancarios Adicionales, es decir, (i) el monto total de la Emisión (representado por la suma del monto emitido respecto de los Certificados Bursátiles Bancarios Originales más el monto emitido respecto de los Certificados Bursátiles Bancarios Adicionales), (ii) el número total de Certificados Bursátiles Bancarios amparados por el título (que será igual al número de Certificados Bursátiles Bancarios Originales más el número de Certificados Bursátiles Bancarios Adicionales), (iii) la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Bancarios Originales y la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Bancarios Adicionales, y (iv) el

plazo de vigencia de los Certificados Bursátiles Bancarios Originales y de los Certificados Bursátiles Bancarios Adicionales, cuyo plazo será igual al plazo que exista entre la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Bancarios Adicionales y la fecha de vencimiento de los Certificados Bursátiles Bancarios Originales, en virtud de que la fecha de vencimiento de dicho título será la misma fecha de vencimiento que la de los Certificados Bursátiles Bancarios Originales.

(d) La fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Bancarios Adicionales podrá o no coincidir con la fecha en que inicie cualquiera de los Periodos de Intereses conforme al título que documente los Certificados Bursátiles Bancarios Originales, en el entendido que si dicha fecha no coincide con la fecha en que inicie un Periodo de Intereses, los Certificados Bursátiles Bancarios Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el Periodo de Intereses en curso de los Certificados Bursátiles Bancarios Originales, en su fecha de emisión y el precio de los Certificados Bursátiles Bancarios Adicionales podrá reflejar los intereses devengados desde el inicio del Periodo de Intereses vigente. En este caso, los Certificados Bursátiles Bancarios Originales continuarán devengando intereses desde el inicio del Periodo de Intereses que se encuentre entonces vigente.

(e) Ni la emisión de los Certificados Bursátiles Bancarios Adicionales ni el aumento en el monto en circulación de los Certificados Bursátiles Bancarios Originales derivado de la misma constituirán novación.

(f) El Emisor podrá realizar diversas emisiones de Certificados Bursátiles Bancarios Adicionales sobre la emisión de Certificados Bursátiles Bancarios Originales a que se refiere el presente título.

(g) Los Certificados Bursátiles Bancarios Adicionales podrán colocarse a un precio distinto a su valor nominal, dependiendo de las condiciones de mercado.

Obligaciones de dar, hacer y no hacer del Emisor frente a los Tenedores. Salvo que los Tenedores de la mayoría de los Certificados Bursátiles Bancarios autoricen por escrito lo contrario, a partir de la fecha del presente título y hasta que los Certificados Bursátiles Bancarios sean pagados en su totalidad, el Emisor se obliga a cumplir con las obligaciones establecidas a continuación.

(a) Obligaciones de Dar y de Hacer.

(1) **Divulgación y Entrega de Información.** El Emisor se obliga a:

(i) Divulgar al público inversionista, a través de los medios establecidos por la legislación aplicable, en las fechas que señalen la LMV y las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV, un ejemplar completo de los estados financieros del Emisor al fin de cada trimestre y cualquier otra información que el Emisor deba divulgar al público trimestralmente conforme a dicha LMV y demás disposiciones.

(ii) Divulgar al público inversionista, a través de los medios establecidos por la legislación aplicable, en las fechas que señale la LMV y las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV, un ejemplar completo de los estados financieros auditados del Emisor y cualquier otra información que el Emisor deba divulgar al público anualmente conforme a dicha LMV y demás disposiciones.

(iii) Cumplir con todos los requerimientos de presentación o divulgación de información a que esté obligado el Emisor en términos de la LMV y de las disposiciones

aplicables emitidas por la CNBV.

(iv) Informar por escrito al Representante Común, dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a que el Emisor tenga conocimiento del mismo, sobre cualquier evento que constituya o pueda constituir un Caso de Vencimiento Anticipado conforme al presente título. Dicha notificación deberá ir acompañada de un reporte del Emisor, estableciendo los detalles del evento a que se refiere la notificación y estableciendo los actos que el Emisor propone llevar a cabo para remediarlo.

(2) **Existencia Corporativa, Contabilidad y Autorizaciones.** El Emisor se obliga a:

(i) Conservar su existencia legal y mantenerse como negocio en marcha, salvo por lo permitido en los párrafos (ii) y (iv) de la sección "(b) Obligaciones de No Hacer" más adelante.

(ii) Mantener su contabilidad de conformidad con los Criterios Contables o cualesquier otros principios contables aplicables de conformidad con la legislación aplicable.

(iii) Mantener vigentes todos los permisos, licencias, concesiones o autorizaciones que sean necesarios para la realización de sus actividades de conformidad con la legislación aplicable, salvo por aquellos que, de no mantenerse vigentes, no afecten en forma adversa y significativa las operaciones o la situación financiera del Emisor.

(3) **Destino de los Fondos.** La totalidad de los recursos netos que obtenga el Emisor como resultado de esta Emisión de Certificados Bursátiles Bancarios, mismos que ascienden a \$997,739,758.74 (novecientos noventa y siete millones setecientos treinta y nueve mil setecientos cincuenta y ocho pesos-74/100 M.N.), será empleada para satisfacer las necesidades operativas del Emisor, incluyendo el financiamiento de sus operaciones activas.

(4) **Inscripción y Listado.** El Emisor se obliga a mantener la inscripción de los Certificados Bursátiles Bancarios en el RNV y en el listado de valores de la BMV.

(5) **Prelación de Pagos (Pari Passu).** El Emisor hará lo necesario para que sus obligaciones al amparo de los Certificados Bursátiles Bancarios constituyan obligaciones directas y quirografarias del Emisor y que tengan la misma prelación de pago, en caso de concurso mercantil, que sus demás obligaciones directas y quirografarias, salvo por las preferencias establecidas por ministerio de ley.

(b) **Obligaciones de No Hacer.**

(i) **Giro del Negocio.** El Emisor se obliga a no modificar el giro preponderante y principal de sus negocios.

(ii) **Fusiones, Escisiones.** El Emisor se obliga a no fusionarse o escindirse (o consolidarse de cualquier otra forma con cualquier tercero), salvo que (i) la sociedad o entidad que resulte de la fusión o escisión asuma las obligaciones del Emisor conforme a los Certificados Bursátiles Bancarios, (ii) con motivo de dicha fusión o escisión no tuviere lugar un Caso de Vencimiento Anticipado o cualquier otro evento que, con el transcurso del tiempo o mediante notificación o ambos, se convertirá en un Caso de Vencimiento Anticipado, y (iii) se entregue al Representante Común una opinión legal, emitida por una firma de abogados de reconocido prestigio, en el sentido que la operación de que se trate no modifica los términos y condiciones de los Certificados Bursátiles Bancarios.

(iii) **Gravámenes.** El Emisor se obliga a no otorgar ninguna garantía sobre sus activos

a efecto de garantizar cualesquier valores que sean objeto de oferta pública, sin al mismo tiempo otorgar a los Tenedores de los Certificados Bursátiles Bancarios un derecho equivalente y proporcional respecto de dicha garantía u otra garantía equivalente, en el entendido que la presente obligación no aplicará respecto de garantías que deban otorgarse de conformidad con la legislación aplicable o que sean requisito para autorizaciones gubernamentales;

(iv) **Ventas de Activos.** El Emisor se obliga a no vender, enajenar o de cualquier otra manera transmitir a terceros, en una o en una serie de operaciones relacionadas, activos de su propiedad fuera del curso ordinario de sus negocios, entendiéndose, de manera enunciativa y no limitativa, que son parte del curso ordinario de su negocio, (A) ventas, enajenaciones o transmisiones de activos que se realicen entre afiliadas del Emisor, (B) ventas, enajenaciones o transmisiones de activos que realice el Emisor en el contexto de cualquier financiamiento estructurado (incluyendo bursatilizaciones públicas o privadas), y (C) ventas, enajenaciones o transmisiones de activos realizadas a fideicomisos de administración, de garantía u otros. Las restricciones establecidas en la oración anterior no aplicarán respecto de (A) ventas, enajenaciones o transmisiones de activos que representen menos del 5% (cinco por ciento) de sus activos totales consolidados, (B) ventas, enajenaciones o transmisiones de activos que no resulten en un Caso de Vencimiento Anticipado o cualquier otro evento que, con el transcurso del tiempo o mediante notificación, o ambos, se convierta en un Caso de Vencimiento Anticipado, (C) ventas, enajenaciones o transmisiones de activos que se lleven a cabo para dar cumplimiento a compromisos contractuales contraídos con anterioridad a la fecha de la Emisión, y (D) ventas, enajenaciones o transmisiones que, junto con otras ventas, enajenaciones o transmisiones realizadas fuera del curso ordinario de sus negocios, en un mismo ejercicio, no tengan un efecto adverso significativo sobre la solvencia del Emisor.

Obligaciones de dar, hacer y no hacer del Garante frente a los Tenedores. El Garante, en su calidad de garante, ha garantizado de manera incondicional e irrevocable a cada uno de los Tenedores el pago de todas las cantidades adeudadas al amparo de los Certificados Bursátiles Bancarios, en los términos de la Garantía.

El Garante deberá cumplir con todos los requerimientos de presentación o divulgación de información a que esté obligado el Garante en términos de la Ley del Mercado de Valores y de las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV.

Adicionalmente, según se describe en el Prospecto, el Garante se ha obligado a que, en tanto existan Certificados Bursátiles Bancarios en circulación al amparo de esta Emisión, pero únicamente hasta el momento en que las cantidades pagaderas al amparo de los mismos hayan sido puestos a disposición de los Tenedores, no otorgará garantías sobre sus activos para cualquier Oferta de Bonos, incluyendo garantías u obligaciones de indemnizar respecto de las mismas sin que los Tenedores de los Certificados Bursátiles Bancarios compartan equitativamente y proporcionalmente dicha garantía, en el entendido que dicha obligación no se aplicará en el caso de financiamientos del Garante que estén respaldados por el Garante. Para efectos de dicha obligación, el término "Oferta de Bonos" se refiere a una emisión de instrumentos de deuda que es, se pretende que sea o es capaz de ser listada, cotizada o registrada en cualquier bolsa de valores, mercado "over the counter" (mercado extrabursátil), u otro mercado de valores.

Salvo por aquellas obligaciones establecidas en la Garantía o derivadas de la legislación y reglamentación aplicable, el Garante no ha asumido obligación de dar, hacer y no hacer adicional.

Casos de Vencimiento Anticipado.

En el supuesto de que suceda cualquiera de los siguientes eventos (cada uno, un "Caso de Vencimiento Anticipado"), se podrán declarar por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles Bancarios en los términos y condiciones establecidos más adelante:

(a) **Falta de Pago Oportuno de Intereses y Principal.** Si el Emisor dejare de realizar el pago oportuno, a su vencimiento, de cualquier cantidad de intereses y/o principal pagadera al amparo de los Certificados Bursátiles Bancarios, y dicho pago no se realizare dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse.

(b) **Incumplimiento de Obligaciones conforme al presente título.** Si el Emisor incumpliere con cualquiera de sus obligaciones contenidas en el presente título, si dicho incumplimiento no se subsanare dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que el Emisor tuviere conocimiento del mismo o se le haya notificado por escrito dicho incumplimiento, lo que sea anterior.

(c) **Insolvencia.** Si el Emisor fuere declarado en concurso mercantil o quiebra por una autoridad judicial competente, mediante una resolución que no admita recurso alguno, o si el Emisor admitiere por escrito su incapacidad para pagar sus deudas a su vencimiento.

(d) **Validez de los Certificados Bursátiles Bancarios.** Si el Emisor rechazare, reclamare o impugnare, mediante un procedimiento iniciado conforme a la legislación aplicable, la validez o exigibilidad de los Certificados Bursátiles Bancarios.

En el caso que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en los incisos anteriores (y hayan transcurrido los plazos de gracia aplicables), todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles Bancarios se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando cualquier Tenedor o grupo de Tenedores que represente cuando menos la mayoría de los Certificados Bursátiles Bancarios, entregue una notificación al Representante Común que solicite declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles Bancarios, y el Representante Común entregue al Emisor un aviso por el que declare vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles Bancarios, en cuyo caso el Emisor se constituirá en mora desde el momento en que el Emisor reciba el aviso del Representante Común, y se hará exigible de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles Bancarios, los intereses devengados y no pagados con respecto de los mismos y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos, si hubiere alguna.

El Representante Común dará a conocer a la BMV a través del SEDI (o cualesquiera otros medios que la BMV determine) y a Indeval (por escrito o por los medios que éste determine) a la brevedad posible en cuanto se tenga conocimiento de algún Caso de Vencimiento Anticipado y en cuanto se declaren vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles Bancarios, además de cualquier aviso que el Representante Común entregue al Emisor y que sea recibido por el Emisor respecto del vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles Bancarios al amparo del párrafo inmediato anterior. El Representante Común entregará a Indeval copia del documento en el que conste la declaración de vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles Bancarios, en su

caso:

Reglas de Instalación y Facultades de las Asambleas de Tenedores.

(a) Las asambleas de los Tenedores representarán al conjunto de éstos y se regirán, en todo caso, por las disposiciones de este título, la LMV y en lo no previsto y/o aplicable, la LGTOC,

siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores, aún respecto de los ausentes y disidentes.

(b) La asamblea general de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común.

(c) Los Tenedores que representen, en lo individual o conjuntamente, un 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles Bancarios en circulación, podrán pedir al Representante Común que convoque a la asamblea general de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse, así como el lugar y hora en que deberá celebrarse dicha asamblea. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio del Emisor, a petición de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.

(d) La convocatoria para las asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en el Diario Oficial de la Federación y en alguno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse.

(e) Para que una asamblea de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (f) siguiente se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberán estar presentes en ella los Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles Bancarios en circulación y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por los Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles Bancarios presentes.

Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (f) siguiente, se considerará legalmente instalada con cualquiera que sea el número de Certificados Bursátiles Bancarios en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por los Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles Bancarios presentes.

(f) Se requerirá que esté representado en la asamblea de Tenedores, en virtud de primera convocatoria, cuando menos aquellos Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles Bancarios en circulación, y que las decisiones sean aprobadas por los Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles Bancarios presentes, en los siguientes casos:

(1) cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común, o

(2) cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles Bancarios u otorgar prórrogas o esperas al Emisor respecto de los pagos de principal e intereses conforme al presente título.

(g) Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar cualesquiera de los asuntos señalados en los incisos (f) (1) anterior, se requerirá que estén presentes en ella los Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles Bancarios en circulación y sus decisiones serán válidas si son tomadas por los Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles Bancarios presentes. Tratándose de cualesquiera de los asuntos

mencionados en el inciso (f) (2) anterior, en asambleas reunidas en virtud de una segunda o ulterior convocatoria, se requerirá que estén presentes en ella los Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles Bancarios en circulación y que las decisiones sean aprobadas por lo menos por los Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles Bancarios presentes.

(h) Para asistir a las asambleas de Tenedores, los Tenedores deberán depositar las constancias de depósito que expida el Indeval y el listado que al efecto expida la casa de bolsa correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles Bancarios de los cuales son titulares; en el lugar que se designe en la convocatoria a la asamblea de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado, acreditado con carta poder.

(i) En ningún caso podrán ser representados en la asamblea de Tenedores, los Certificados Bursátiles Bancarios que el Emisor o cualquier persona relacionada con el Emisor haya adquirido.

(j) De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas así como los títulos, libros de contabilidad y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán en todo tiempo ser consultados por los Tenedores, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.

(k) Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las asambleas de Tenedores, se tomará como base el número de Certificados Bursátiles Bancarios en circulación. La asamblea de Tenedores será presidida por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles Bancarios que representen, computándose un voto por cada Certificado Bursátil Bancario en circulación.

(l) No obstante lo estipulado en la presente sección, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles Bancarios con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.

Nada de lo contenido en el presente título limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el Artículo 223 de la LGTOC.

Representante Común

(a) CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, será el representante común de todos los Tenedores y, mediante su firma en el presente título y por conducto de su representante, acepta dicho cargo, así como sus obligaciones y facultades, así como también declara haber comprobado la constitución y existencia de la Garantía.

(b) El Representante Común tendrá las facultades y obligaciones que se contemplan en el presente título, la LMV y la LGTOC, incluyendo sin limitar los artículos del 215 al 218 y demás aplicables de este último ordenamiento. Para todo aquello no expresamente previsto en el presente título, la LMV y la LGTOC, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la mayoría de los Tenedores computada conforme lo dispuesto en los incisos (e), (f) y (g) de la sección denominada "Reglas de Instalación y Facultades de las Asambleas de Tenedores" anterior (la "Mayoría de los Certificados Bursátiles Bancarios"), para que éste proceda a llevar a cabo

cualquier acto en relación con los Certificados Bursátiles Bancarios salvo que se indique otra cosa en el presente título. El Representante Común tendrá, entre otros, las siguientes obligaciones y facultades:

- (1) Suscribir como Representante Común el presente título, habiendo verificado que los Certificados Bursátiles Bancarios cumplan con todas las disposiciones legales aplicables.
- (2) Verificar la constitución y existencia de la Garantía y mantener la misma a disposición de los Tenedores.
- (3) Convocar y presidir las asambleas generales de Tenedores y ejecutar sus resoluciones.
- (4) Firmar, en nombre de los Tenedores y previa aprobación de la Asamblea de Tenedores, los documentos o contratos que deban suscribirse o celebrarse con el Emisor.
- (5) Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores.
- (6) Calcular y publicar los cambios en las tasas de rendimiento de los Certificados Bursátiles Bancarios.
- (7) Calcular y publicar los avisos de pago de rendimientos y amortizaciones con respecto a los Certificados Bursátiles Bancarios.
- (8) Actuar, frente al Emisor, como intermediario respecto de los Tenedores para el pago a éstos últimos de los rendimientos y amortizaciones correspondientes.
- (9) Notificar al Garante la falta de pago oportuno por parte del Emisor de cualquier cantidad pagadera conforme a los Certificados Bursátiles Bancarios, y, en su caso, ejercer las acciones que resuelva la Asamblea de Tenedores.
- (10) En general, ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen conforme al presente título, la LMV, la LGTOC y a las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV y a los sanos usos y prácticas bursátiles.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del presente título o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores.

El Representante Común podrá ser removido por acuerdo de la asamblea de Tenedores correspondiente, en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

El Representante Común concluirá sus funciones, respecto de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Bancarios objeto de la presente Emisión, en la fecha en que todos los Certificados Bursátiles Bancarios sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados y no pagados y las demás cantidades pagaderas).

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones que puede o debe llevar a cabo.

Legislación Aplicable; Jurisdicción. El presente Certificado Bursátil se registrará e interpretará de conformidad con las leyes de México. El Emisor, el Representante Común y, por virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles Bancarios, los Tenedores, se someten a la jurisdicción de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, para cualquier controversia relacionada con los Certificados Bursátiles Bancarios y/o con las Asambleas de Tenedores, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio, presente o futuro, o por cualquier causa.

El presente título consta de 17 (diecisiete) páginas y se suscribe por el Emisor, y para efectos de hacer constar su aceptación de su encargo y sus funciones, por el Representante Común, en México, Distrito Federal, este 16 de diciembre de 2014.

**VOLKSWAGEN-BANK, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**


Por: Jens Schreiber
Cargo: Apoderado


Por: David Federico Jiménez Reyes
Cargo: Apoderado

**EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE COMÚN
DE LOS TENEDORES**

**CIBANCO, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**


Por: Roberto Pérez Estrada
Cargo: Delegado Fiduciario


Por: Mónica Jiménez Labra Sarabia
Cargo: Delegado Fiduciario

2. Opinión Legal

México, Distrito Federal, 16 de diciembre de 2014

Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Insurgentes Sur No. 1971
Torre Norte, Planta Baja
Col. Guadalupe Inn
01020, México, D.F.

Estimados señores:

Hacemos referencia a (i) el programa con carácter de revolvente (el "Programa") de Volkswagen Bank, S.A., Institución de Banca Múltiple (el "Emisor") para la emisión y colocación entre el público inversionista de certificados bursátiles bancarios y/o certificados de depósito bancario de dinero a plazo y/o pagarés con rendimiento liquidable al vencimiento y/o bonos bancarios (los "Valores"), hasta por un monto de \$7,000,000,000.00, los cuales podrán denominarse en pesos, unidades de inversión, dólares de los Estados Unidos de América y euros, moneda de la Unión Europea y están garantizados por Volkswagen Financial Services Aktiengesellschaft (el "Garante"), autorizado por esa Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "CNBV") mediante oficio No. 153/31750/2011, de fecha 29 de noviembre de 2011, y (ii) la solicitud para llevar a cabo la tercera emisión y oferta pública de Valores al amparo del Programa (la "Tercera Emisión") presentada a la CNBV el día 13 de noviembre de 2014.

La presente opinión se emite con el fin de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 13 fracción I de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y demás Participantes del Mercado de Valores, publicadas por esa CNBV (las "Disposiciones Generales") y el artículo 87 de la Ley del Mercado de Valores.

En relación con la presente opinión, hemos revisado originales o copias certificadas de los siguientes documentos:

(a) escritura pública No. 42,671 de fecha 16 de agosto de 2007, otorgada ante el Lic. Jorge Romero Vargas, entonces Notario Público No. 4 de la ciudad de Puebla, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial de Puebla, Puebla en el folio mercantil electrónico No. 38291*2, el 9 de noviembre de 2007, en la cual se hace constar la constitución del Emisor;

RITCH M U E L L E R

(b) escritura pública No. 46,009, de fecha 23 de agosto de 2011, otorgada ante la Lic. Norma Romero Cortés, Notario Público No. 4 de la ciudad de Puebla, en la cual se hace constar la compulsión de estatutos sociales del Emisor;

(c) escritura pública No. 46,028, de fecha 5 de septiembre de 2011, otorgada ante la Lic. Norma Romero Cortés, Notario Público No. 4 de la ciudad de Puebla, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial de Puebla, Puebla, en el folio mercantil electrónico No. 38291*2, el 22 de septiembre de 2011, en la cual se hace constar la protocolización del acta de la asamblea general ordinaria de accionistas del Emisor celebrada el 4 de septiembre de 2011 en la que se autorizó, entre otros temas, (i) el establecimiento del Programa, (ii) la emisión de Valores al amparo del mismo, y (iii) el otorgamiento de poderes a favor de, entre otros, Carlos Alberto Fernández Liaño, David Federico Jiménez Reyes, Raymundo Carreño del Moral y Alberto Hernando Maximiliano Millán Núñez, para, de manera conjunta cualesquiera dos apoderados del Emisor, llevar a cabo todos los actos necesarios o convenientes en relación con el Programa y la emisión de Valores al amparo del mismo, entre los que se incluyen de manera enunciativa más no limitativa, suscribir los títulos que representen los Valores en nombre y representación del Emisor;

(d) escritura pública No. 49,125, de fecha 29 de agosto de 2014, otorgada ante la Lic. Norma Romero Cortés, Notario Público No. 4 de la ciudad de Puebla, en la cual se hace constar, entre otros, el otorgamiento de poderes por parte del Emisor a favor de Jens Schreiber para, de manera conjunta con cualesquier otro apoderado del Emisor, llevar a cabo todos los actos necesarios o convenientes en relación con el Programa y la emisión de Valores al amparo del mismo, entre los que se incluyen de manera enunciativa más no limitativa, suscribir los títulos que representen los Valores en nombre y representación del Emisor;

(e) escritura pública No. 57,840 de fecha 6 de febrero de 2008, otorgada ante el Lic. Roberto Núñez y Bandera, Notario Público No. 1 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil No. 384235, en la cual se hace constar la constitución de The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple;

(f) escritura pública No. 111,339, de fecha 23 de abril de 2014, otorgada ante el Lic. Amando Mastachi Aguero, Notario Público No. 121 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil No. 66277* y en el folio mercantil No. 384235*, en la que se hace constar la fusión de The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple, como fusionante y CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple como fusionada y el cambio de denominación de la primera a CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple (el "Representante Común"), y el otorgamiento de poderes por el Representante Común a favor de, entre otros, Roberto Pérez

RITCH M U E L L E R

Estrada y Mónica Jiménez Labora Sarabia, como delegados fiduciarios, para ser ejercidos de manera mancomunada por dichos apoderados, para otorgar y suscribir títulos de crédito, exclusivamente en su calidad de delegados fiduciarios del Representante Común;

(g) el documento denominado *Guarantee* (la “Garantía”) de fecha 3 de noviembre de 2011 suscrito por el Garante respecto de los Valores;

(h) la opinión legal de fecha 7 de noviembre de 2011 emitida por el señor Schuhmann Rechtsanwalt, abogado independiente del Garante, en los términos de la legislación de la República Federal de Alemania, en la cual se hace referencia, entre otros, a la validez de la Garantía y a las facultades de los señores Frank Fiedler y Bernd Bode para actuar en representación del Garante; y

(i) el título de fecha 16 de diciembre de 2014, depositado en S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. (“Indeval”), que documenta los Valores relativos a la Tercera Emisión (el “Título”);

Para emitir la presente opinión únicamente hemos revisado la información y documentación que nos ha sido proporcionada por el Emisor y el Representante Común y que se relaciona anteriormente y, con base en dicha información y documentación, hemos supuesto (i) que a la fecha de la presente, ni el Emisor ni el Representante Común, según corresponda, ha revocado, limitado o modificado las facultades otorgadas por cada uno de ellos a sus respectivos apoderados que se mencionan en las escrituras relacionadas en los incisos (c), (d) y (f) anteriores, (ii) que a la fecha de la presente, los estatutos sociales vigentes del Emisor son los que nos fueron proporcionados por el propio Emisor y que constan en la escritura pública referida en el inciso (b) anterior, y que dichos estatutos sociales no han sufrido modificaciones posteriores a la fecha de dicha escritura, y (iii) que el acta de la asamblea de accionistas del Emisor en las que se aprobaron los diversos actos descritos con anterioridad, que se relaciona en el inciso (c) anterior, contiene información fidedigna, correcta y completa.

En virtud de lo anterior y sujeto a las excepciones expresadas más adelante, somos de la opinión que:

1. El Emisor es una sociedad anónima legalmente constituida conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles y autorizada para operar como una institución de banca múltiple conforme a la Ley de Instituciones de Crédito, y sus estatutos sociales le permiten suscribir los Valores.

2. El establecimiento del Programa y la emisión de Valores al amparo del mismo, han sido válidamente aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas del Emisor a que se refiere el inciso (c) anterior.

3. Conforme a los términos de las escrituras públicas a que se hace referencia en los incisos (c) y (d) anteriores, los señores Carlos Alberto Fernández Liaño, David Federico Jiménez Reyes, Raymundo Carreño del Moral, Alberto Hernando Maximiliano Millán Núñez y Jens Schreiber, cuentan con facultades suficientes para suscribir, de manera conjunta cualesquiera dos de ellos, los títulos que representen los Valores en nombre y representación del Emisor.

4. Conforme a los términos de la escritura pública a que se hace referencia en el inciso (f) anterior, Roberto Pérez Estrada y Mónica Jiménez Labora Sarabia, cuentan con facultades suficientes para suscribir, de manera mancomunada, los títulos que representen los Valores en nombre y representación del Representante Común.

5. Considerando que se han obtenido las autorizaciones correspondientes y realizados los actos legales y contractuales necesarios (incluyendo, sin limitación, la autorización de la CNBV para la inscripción de los Valores relativos a la Tercera Emisión en el Registro Nacional de Valores y su oferta pública en el mercado de valores, la aprobación de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. para el listado de los Valores, la suscripción del Título que representa los Valores relativos a la Tercera Emisión por parte de los apoderados del Emisor y del Representante Común con facultades suficientes y el depósito del Título que representa los Valores relativos a la Tercera Emisión ante la S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.), los Valores relativos a la Tercera Emisión constituyen una obligación válida del Emisor exigible en su contra de conformidad con sus términos.

6. El señor Schuhmann Rechtsanwalt, abogado independiente autorizado para emitir opiniones conforme a la legislación de la República Federal de Alemania ha emitido una opinión en relación con la validez de la Garantía otorgada por el Garante respecto de los Valores, precisamente conforme a la legislación de esa jurisdicción, que es la legislación que rige la Garantía. En la opinión de dicho abogado, la cual parte de ciertos supuestos y está sujeta a diversas excepciones, (i) el Garante ha aprobado la suscripción de la Garantía mediante todos los actos corporativos aplicables, (ii) los señores Frank Fiedler y Bernd Bode tienen facultades suficientes para suscribir, de manera conjunta, la Garantía por cuenta del Garante, y (iii) la citada Garantía es válida y exigible frente al Garante conforme a las leyes de la República Federal de Alemania. De conformidad con dicha opinión ante un incumplimiento de las obligaciones del Garante de conformidad con la Garantía, el procedimiento de ejecución de la Garantía frente al Garante será mediante procedimiento judicial ante un tribunal ubicado en Braunschweig, República Federal de Alemania conforme al código de procedimientos civiles respectivo. La opinión descrita en

este inciso 6, junto con la presente opinión, cubre en su totalidad, las opiniones requeridas en los términos del artículo 87 de la Ley del Mercado de Valores.

7. La sección “VI. EL GARANTE Y LA GARANTÍA – 2. La Garantía” del prospecto del Programa contiene un resumen que refleja razonablemente los términos y condiciones de dicha Garantía. Lo anterior no implica opinión alguna sobre la validez o exigibilidad de la Garantía que estará regida por la legislación de la República Federal de Alemania y sobre cuya validez y exigibilidad opinará el abogado independiente del Garante en la República Federal de Alemania en los términos descritos en el inciso 6 anterior.

La presente opinión está sujeta a las siguientes excepciones:

(a) la validez y exigibilidad de los Valores relativos a la Tercera Emisión puede estar limitada por leyes en materia de concurso mercantil o por cualquier ley similar que afecte los derechos de los acreedores en forma general;

(b) de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, ciertas deudas del Emisor (tales como obligaciones laborales, reclamaciones de autoridades fiscales por impuestos no pagados, cuotas del seguro social, cuotas pagaderas al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores o cuotas del sistema de ahorro para el retiro, así como los créditos de acreedores singularmente privilegiados, acreedores con garantía real y acreedores con privilegio especial), tendrán preferencia sobre los créditos de los tenedores de los Valores;

(c) para efectos de emitir la presente opinión, no hemos obtenido ni revisado ningún certificado o documento emitido por ningún registro público (incluyendo, sin limitación, el folio mercantil correspondiente al Emisor);

(d) la presente opinión está limitada a cuestiones relacionadas con la legislación mexicana vigente en la fecha de la presente, por lo que no asumimos obligación alguna para actualizarla o revisarla en el futuro; y

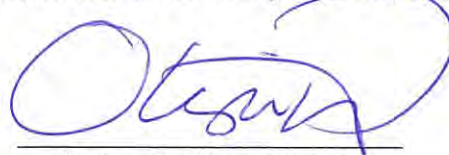
(e) no hemos realizado ni realizaremos investigación o confirmación alguna, respecto de la validez, exactitud o cualquier otro tema contenido en, o relacionado con, la opinión del abogado independiente a que se refiere el punto 6 de esta opinión. Tampoco emitimos opinión o asumimos responsabilidad alguna respecto de dicha opinión. Se recomienda a los posibles inversionistas que, de tener alguna duda o requerir cualquier aclaración en relación con la citada opinión o con la validez de la Garantía otorgada por el Garante respecto de los Valores conforme a la legislación de la República Federal de Alemania, consulten a abogados asesores en dicha legislación antes de tomar una decisión de inversión respecto de los Valores.

La presente opinión se emite únicamente para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 87 de la Ley del Mercado de Valores y el Artículo 2, fracción I, de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y demás Participantes del Mercado de Valores, publicadas por esa CNBV, y no pretende sugerir o propiciar la compra o venta de los Valores.

La presente opinión sustituye y deja sin efectos la opinión legal rendida por el suscrito de fecha 10 de diciembre de 2014.

Atentamente,

Ritch, Mueller, Heather y Nicolau, S.C.



Carlos F. Obregón Rojo
Socio

3. Dictámenes de Calidad Crediticia Otorgados por las Agencias Calificadoras.

20 DE NOVIEMBRE DE 2014
MDYSMX/CE/1240

LIC. DAVID JIMÉNEZ
VOLKSWAGEN BANK, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE
TESORERÍA/ FRONT OFFICE
AUTOPISTA MÉXICO-PUEBLA KM. 116 MÁS 900
SAN LORENZO ALMECATLA
72700 CUAUTLANCINGO, PUEBLA
MÉXICO D.F.
PRESENTE

ASUNTO: CALIFICACIÓN Y FUNDAMENTO DE LA CALIFICACIÓN DE LA TERCERA EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES BANCARIOS AL AMPARO DEL PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES BANCARIOS, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO BANCARIO DE DINERO A PLAZO, PAGARÉS CON RENDIMIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO Y BONOS BANCARIOS CON CARÁCTER REVOLVENTE HASTA POR \$7,000 MILLONES DE PESOS, O SU EQUIVALENTE EN UNIDADES DE INVERSIÓN (UDIs), EUROS O EN DÓLARES DE VOLKSWAGEN BANK, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE.

ESTIMADO LIC. JIMÉNEZ:

Por este medio, nos permitimos ofrecerle respuesta a su solicitud de calificación para la Tercera Emisión de Certificados Bursátiles Bancarios hasta por \$1,000 millones de pesos a ser emitida al amparo del Programa de Certificados Bursátiles Bancarios, Certificados de Depósito Bancario de Dinero a Plazo, Pagarés con Rendimiento Liquidable al Vencimiento y Bonos Bancarios (Programa de Deuda) de Volkswagen Bank, S.A., Institución de Banca Múltiple. El Programa de Deuda fue establecido hasta por \$7,000 millones de pesos, o su equivalente en unidades de inversión (UDIs), Euros o en Dólares, y fue originalmente calificado por Moody's el 10 de octubre de 2011.

Para efectos de su actual solicitud, le indicamos que hemos analizado la información que nos enviaron. Como resultado de nuestro proceso interno, la Tercera Emisión de Certificados Bursátiles Bancarios que el banco pretende colocar entre el público inversionista ha recibido las calificaciones de deuda senior que se indican a continuación:

Calificación para la Tercera Emisión de Certificados Bursátiles Bancarios con Clave de Pizarra VWBANK 14, por un monto de hasta \$1,000 millones de pesos, por cuatro años:

Escala Global de Moody's Investors Service:

Calificación de deuda *senior*, moneda local, largo plazo: A3, perspectiva positiva

Escala Nacional de México asignada por Moody's de México

Calificación de deuda *senior*, largo plazo: Aaa.mx, perspectiva estable

El programa de Certificados Bursátiles de Largo Plazo con carácter revolvente de Volkswagen Bank, S.A., tiene las siguientes calificaciones:

Escala Nacional de México asignada por Moody's de México:

Calificación de deuda senior, largo plazo: Aaa.mx

Escala global asignada por Moody's Investors Service¹:

Calificación de deuda senior, moneda local largo plazo: (P) A3

Las calificaciones otorgadas no constituyen una recomendación de inversión, y las mismas pueden estar sujetas a actualizaciones en cualquier momento de conformidad con las metodologías de Moody's de México, S.A.de C.V., Institución Calificadora de Valores.

Las calificaciones de deuda de Moody's en la Escala Nacional de México (.mx / MX) son opiniones sobre la calidad crediticia relativa de los emisores y las emisiones dentro de México. La calificaciones de deuda senior de largo y corto plazo de Aaa.mx y MX-1 indican que los emisores o emisiones con esta calificación muestran la calidad crediticia más fuerte en relación a otros emisores o emisiones locales. Estas son las calificaciones más altas en la Escala Nacional de México de Largo y Corto Plazo, otorgadas por Moody's de México, S.A.de C.V.

Fundamento de la Calificación

Las calificaciones de deuda de Volkswagen Bank se basan en una garantía incondicional e irrevocable otorgada por la casa matriz Volkswagen Financial Services AG (VWFS) con calificación A3 de largo plazo en escala global, con perspectiva positiva. A su vez, las calificaciones de VWFS reflejan aquellas de la armadora automotriz VW AG dado el importante papel de VWFS en los objetivos estratégicos de Grupo Volkswagen para expandir su oferta de productos a mercados en crecimiento.

Moody's de México, S.A. de C.V. mantendrá la calificación actualizada, por lo cual requerirá hacer la revisión de los estados financieros trimestrales y del año más reciente, del presupuesto del año en curso, así como de la información actualizada de su deuda. Le agradecemos enviar esta documentación a Moody's tan pronto como la tenga disponible.

En caso de considerarlo necesario o apropiado, si existiera alguna información (o ausencia de ésta) que, a discreción de nosotros así lo justifique, Moody's podrá revisar, suspender o retirar estas calificaciones en cualquier momento.

Esta carta se expide únicamente para el proceso de registro de la Tercera Emisión de Certificados Bursátiles Bancarios de Volkswagen Banks, S.A. al amparo del Programa de Deuda ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).

¹ Moody's asigna calificaciones provisionales (P) a los programas de deuda.

Fue un placer poder servirles y les agradecemos haber escogido los servicios de calificación de Moody's de México, S.A. de C.V. De requerir información adicional, favor de comunicarse con nosotros. En tanto reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE,



DAVID OLIVARES VILLAGÓMEZ
VP-SENIOR CREDIT OFFICER
FINANCIAL INSTITUTIONS GROUP
MOODY'S INVESTORS SERVICE – MOODY'S DE MÉXICO

C.c.p. Act. Itzel Moreno Macías García, Director General Adjunto del Mercado de Capitales de la CNBV.- Para su conocimiento

Lic. Alberto S. Jones Tamayo.- Director General, Moody's de México.- Mismo fin

México, D.F., 04 de diciembre de 2014

VOLKSWAGEN BANK S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE
Autopista México – Puebla KM 116 Más 900
San Lorenzo Almecatla
Puebla
C.P. 72700

Re: Certificados Bursátiles Bancarios por hasta MXN1,000 millones clave de pizarra VWBANK 14

Estimados Señores:

En respuesta a su solicitud para obtener una calificación sobre el instrumento propuesto indicado arriba, Standard & Poor's S.A. de C.V. ("Standard & Poor's") le informa que asignó su calificación de emisión de largo plazo en escala nacional –CaVal– de "mxAAA".

Instrumentos calificados:

<u>Programa/ Instrumento</u>	<u>Monto del Principal Calificado</u>	<u>Fecha de Vencimiento Legal Final</u>	<u>Calificación</u>
Certificados Bursátiles Bancarios	MXN1,000 millones	Hasta 1,456 días	mxAAA

La deuda calificada 'mxAAA' tiene el grado más alto que otorga *Standard & Poor's* en su escala CaVal e indica que la capacidad de pago del emisor para cumplir con sus compromisos financieros sobre la obligación es extremadamente fuerte en relación con otros emisores en el mercado nacional.

Esta carta constituye la autorización de Standard & Poor's para que disemine la calificación aquí indicada a las partes interesadas, conforme a las leyes y normativa aplicable. Por favor, vea el fundamento anexo que respalda la calificación o calificaciones. Cualquier publicación en cualquier sitio web hecha por usted o sus representantes deberá incluir el análisis completo de la calificación, incluyendo cualesquiera actualizaciones, siempre que apliquen. De la misma forma, Standard & Poor's asigna dicha calificación al instrumento con base en la garantía incondicional e irrevocable que nos fue provista por su casa matriz, Volkswagen Financial Services AG.

Para mantener la calificación o calificaciones, Standard & Poor's debe recibir toda la información de acuerdo con lo indicado en los Términos y Condiciones aplicables. Usted entiende y acepta que Standard & Poor's se basa en usted y sus representantes y asesores por lo que respecta a la exactitud, oportunidad y exhaustividad de la información que se entregue en relación con la calificación y con el flujo continuo de información relevante, como parte del proceso de vigilancia. Por favor, sírvase enviar toda la información vía electrónica a: elena.enciso@standardandpoors.com

Para la información que no esté disponible en formato electrónico por favor enviar copias en papel a: Standard & Poor's S.A. de C.V., Javier Barros Sierra 540, Torre 2 PH II, Col. Santa Fe, 01210 Mexico, D.F., Atención: Elena Enciso.


Standard & Poor's no lleva a cabo auditoría alguna y no asume ninguna obligación de realizar "due diligences" o verificación independiente de cualquier información que reciba. La calificación asignada constituye la opinión prospectiva de Standard & Poor's respecto de la calidad crediticia del emisor calificado y/o la emisión calificada y no constituye una recomendación de inversión, pudiendo estar sujeta a modificación en cualquier momento de acuerdo con las metodologías de calificación de Standard & Poor's.

La calificación o calificaciones están sujetas a los Términos y Condiciones que acompañan a la Carta Contrato aplicable a las mismas. Los Términos y Condiciones mencionados se consideran incorporados por referencia a la presente.

Standard & Poor's le agradece la oportunidad de proveerle nuestra opinión de calificación. Para más información, por favor visite nuestro sitio Web en www.standardandpoors.com.mx. En caso de tener preguntas, por favor no dude en contactarnos. Gracias por elegir Standard & Poor's.

Esta carta sustituye y deja sin efecto a la emitida con fecha 21 de noviembre de 2014.

Atentamente,

 / c.s.
Standard & Poor's S.A. de C.V.

Contactos analíticos

Nombre: Elena Enciso

Teléfono #: +52 (55) 5081-4406

Correo electrónico: elena.enciso@standardandpoors.com

Nombre: Claudia Sánchez

Teléfono #: +52 (55) 5081-4418

Correo electrónico: claudia.sanchez@standardandpoors.com

Fecha: 21 de noviembre de 2014

Fundamento de la Calificación**Volkswagen Bank, S.A. Institución de Banca Múltiple**

Contactos analíticos:

Elena Enciso, México 52 (55) 5081-4406, elena.enciso@standardandpoors.comJosé Pérez-Gorozpe, México 52 (55) 5081-4442, jose.perez-gorozpe@standardandpoors.com

Acción:	Asignación de Calificación
Instrumento:	Certificados Bursátiles
Calificación:	Escala Nacional (CaVal) Largo Plazo mxAAA

Fundamento

Standard & Poor's asignó su calificación en escala nacional –CaVal– de largo plazo de 'mxAAA' a la tercera emisión de certificados bursátiles de largo plazo de Volkswagen Bank, S.A. Institución de Banca Múltiple (Volkswagen Bank) con clave de pizarra VWBANK 14 por un monto de hasta \$1,000 millones de pesos (MXN) y con un plazo de hasta 1,825 días. Esta emisión se encuentra bajo el amparo del programa de certificados bursátiles de corto y largo plazo, con carácter revolvente, por un monto acumulado de hasta MXN7,000 millones o su equivalente en Unidades de Inversión (UDIs), con vigencia de cinco años a partir de la fecha de autorización por parte de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).

Las calificaciones de las emisiones de VW Bank se basan en la garantía incondicional e irrevocable otorgada por su casa matriz, con base en Alemania, Volkswagen Financial Services AG (VW FS; A/Estable/A-1), cuyas calificaciones reflejan a su vez las de su casa matriz, Volkswagen AG (VW AG; A/Estable/A-1). Standard & Poor's considera a estas unidades en conjunto como una sola entidad económica, dada su importancia estratégica mutua, la capacidad de VW AG para influir en las acciones de VW FS, así como la probabilidad de que, si VW AG se declarara en bancarrota, VW FS estaría incluido.

La calificación de VW AG refleja que los indicadores de apalancamiento de VW AG se fortalecerán de manera constante durante 2015 y 2016, con el respaldo de mejoras graduales de la rentabilidad y del flujo libre de efectivo operativo (FOCF, por sus siglas en inglés) positivo en la división de automóviles. Prevedemos que los indicadores podrán resistir las desafiantes condiciones macroeconómicas en ciertas regiones, mercados competitivos, así como significativos gastos de inversión (capex) por parte de VW AG. No esperamos que la compañía realice adquisiciones adicionales financiadas con deuda.

El grupo VW tiene una posición líder en el mercado de vehículos de pasajeros y camiones, con una amplia gama de productos y diversidad geográfica en Europa, América y Asia. El grupo tiene marcas reconocidas que cubren el volumen en segmentos premium y de lujo. Además, esperamos que el gasto de la empresa se mantenga enfocado en la modernización y ampliación de su gama de productos para respaldar el negocio en los próximos años. Estas fortalezas se ven parcialmente contrarrestadas por la importante exposición del grupo a una demanda que es generalmente cíclica, a la alta intensidad de capital y a la competencia de precios en los mercados donde tiene presencia. Esto incluye también al segmento de volumen masivo de bajo margen que representa una parte significativa de las ventas de vehículos de VW AG. Nuestra evaluación del perfil de riesgo de negocio sigue siendo 'fuerte'.

Para 2014 y 2015, anticipamos que la demanda de automóviles en Europa y Asia-Pacífico —consideradas las regiones más importantes de VW AG en ventas por volumen— seguirá creciendo. Por otro lado, reconocemos que hay algunos riesgos, tales como las débiles condiciones macroeconómicas actuales en Europa y América Latina, y el impacto de los riesgos políticos en la demanda de automóviles en Rusia. Las autoridades chinas están llevando a cabo una investigación sobre los precios en el sector automotriz, aunque suponemos que esto no afectará de manera significativa a VW AG.

El apalancamiento del grupo es moderado, respaldado por el importante flujo de efectivo operativo en su división de automóviles. Preveemos que este flujo fondeará los fuertes montos de inversiones en capital del grupo que se planea se ubicará en torno a €84,000 millones durante el periodo de 2014 a 2018 (sin considerar las alianzas comerciales chinas). VW tiene recursos líquidos suficientes y una política financiera que mantiene una mezcla de fondeo balanceada, en nuestra opinión. Seguimos evaluando el perfil de riesgo financiero de VW AG como 'modesto'.

En virtud de nuestros criterios, una combinación de perfil de riesgo del negocio 'fuerte' y de riesgo financiero 'modesto' deriva en un ancla de 'a+' o 'a'. Usamos el ancla inferior de 'a' para VW AG, lo que refleja las limitaciones sobre el perfil de riesgo del negocio de VW AG provenientes de la significativa proporción de venta de automóviles en el segmento de venta por volumen. Ya no aplicamos un ajuste a la baja de un nivel (*notch*) para nuestro análisis comparativo de calificaciones, ya que ahora consideramos que los indicadores de apalancamiento de la empresa se ubicarán en el área media para un perfil de riesgo financiero 'modesto' en los próximos dos años.

Liquidez

De acuerdo con la definición en nuestros criterios, consideramos que la liquidez de VW AG es 'fuerte'. Estimamos que el índice de fuentes de liquidez contra los usos se mantendrá en más de 1.5 veces (x) en 2014 y por encima de 1.0x durante 2015 y 2016. Consideramos que la liquidez seguirá siendo suficiente para cubrir los usos, incluso aún si el EBITDA cayera inesperadamente en un 30%. Otros factores de respaldo incluyen, relaciones sólidas y bien establecidas con bancos y un gran prestigio en los mercados de crédito. Es importante que mantenga estos factores, ya que la deuda a corto plazo es significativa considerando a todo el grupo. Incluyendo las operaciones de servicios financieros, la deuda de corto plazo fue de €59,500 millones al 30 de junio de 2014, en comparación con el efectivo de €20,000 millones e instrumentos negociables por €8,600 millones. El grupo también tiene una línea de crédito revolvente no usada por €5,000 millones de crédito, y una disponibilidad similar en líneas comprometidas bilaterales.

Criterios

- [Principios de las Calificaciones Crediticias](#), 16 de febrero de 2011.
- [Bancos: Metodología y supuestos de calificación](#), 9 de noviembre de 2011.
- [Metodología y supuestos para evaluar el capital de los bancos](#), 6 de diciembre de 2010.
- [Metodología de Calificaciones de Grupo](#), 19 de noviembre de 2013.
- [Metodología y supuestos para el Análisis de Riesgos de la Industria Bancaria por País \(BICRA\)](#), 9 de noviembre de 2011.

Artículos Relacionados

- [Descripción general del Proceso de Calificación Crediticia](#), 15 de mayo de 2014.
- [Escala Nacional \(CaVal\) – Definiciones de Calificaciones](#), 24 de octubre de 2013.
- [Standard & Poor's confirma calificación de 'mxAAA' de las emisiones de certificados bursátiles de largo plazo de Volkswagen Bank S.A.](#), 10 de octubre de 2014.

Información Regulatoria Adicional

1) Dado que las calificaciones asignadas a las emisiones de certificados bursátiles de largo y corto plazo de Volkswagen Bank, S.A. Institución de Banca Múltiple se basan en la garantía incondicional e irrevocable otorgada por su controladora, con base en Alemania, Volkswagen Financial Services AG, cuyas calificaciones reflejan a su vez las de su casa matriz, Volkswagen AG, la información utilizada para la calificación es la emergente de los términos de la garantía citada, así como el análisis efectuado por Standard & Poor's Ratings Services para calificar a aquéllas.

Copyright © 2014 por Standard & Poor's Financial Services LLC (S&P). Todos los derechos reservados. Ninguna parte de esta información puede ser reproducida o distribuida en forma alguna y/o por medio alguno, ni almacenada en una base de datos o sistema de recuperación de información sin autorización previa por escrito de S&P. S&P, sus filiales y/o sus proveedores tienen derechos de propiedad exclusivos en la información, incluyendo las calificaciones, análisis crediticios relacionados y datos aquí provistos. Esta información no debe usarse para propósitos ilegales o no autorizados. Ni S&P, ni sus filiales ni sus proveedores o directivos, funcionarios, accionistas, empleados o agentes garantizan la exactitud, integridad, oportunidad o disponibilidad de la información. S&P, sus filiales o sus proveedores y directivos, funcionarios, accionistas, empleados o agentes no son responsables de errores u omisiones, independientemente de su causa, de los resultados obtenidos a partir del uso de tal información. S&P, SUS FILIALES Y PROVEEDORES NO EFECTÚAN GARANTÍA EXPLÍCITA O IMPLÍCITA ALGUNA, INCLUYENDO, PERO SIN LIMITACIÓN DE, CUALQUIER GARANTÍA DE COMERCIALIZACIÓN O ADECUACIÓN PARA UN PROPÓSITO O USO EN PARTICULAR. En ningún caso, S&P, sus filiales o sus proveedores y directivos, funcionarios, accionistas, empleados o agentes serán responsables frente a terceros derivada de daños, costos, gastos, honorarios legales o pérdidas (incluyendo, sin limitación, pérdidas de ingresos o de ganancias y costos de oportunidad) directos, indirectos, incidentales, punitivos, compensatorios, ejemplares, especiales o consecuenciales en conexión con cualquier uso de la información contenida aquí incluso si se advirtió de la posibilidad de tales daños.

Las calificaciones y los análisis crediticios relacionados de S&P y sus filiales y las declaraciones contenidas aquí son opiniones a la fecha en que se expresan y no declaraciones de hecho o recomendaciones para comprar, mantener o vender ningún instrumento o para tomar decisión de inversión alguna. S&P no asume obligación alguna de actualizar toda y cualquier información tras su publicación. Los usuarios de la información contenida aquí no deben basarse en ella para tomar decisiones de inversión. Las opiniones y análisis de S&P no se refieren a la conveniencia de ningún instrumento o título-valor. S&P no actúa como fiduciario o asesor de inversiones. Aunque S&P ha obtenido información de fuentes que considera confiables, no realiza tareas de auditoría ni asume obligación alguna de revisión o verificación independiente de la información que recibe. S&P mantiene ciertas actividades de sus unidades de negocios independientes entre sí a fin de preservar la independencia y objetividad de sus respectivas actividades. Como resultado de ello, algunas unidades de negocio de S&P podrían tener información que no está disponible a otras de sus unidades de negocios. S&P ha establecido políticas y procedimientos para mantener la confidencialidad de la información no pública recibida en relación a cada uno de los procesos analíticos.

S&P Ratings Services recibe un honorario por sus servicios de calificación y por sus análisis crediticios relacionados, el cual es pagado normalmente por los emisores de los títulos o por suscriptores de los mismos o por los deudores. S&P se reserva el derecho de diseminar sus opiniones y análisis. Las calificaciones y análisis públicos de S&P están disponibles en sus sitios web www.standardandpoors.com, www.standardandpoors.com.mx, www.standardandpoors.com.ar, www.standardandpoors.com.br (gratuitos) y en www.ratingdirect.com y www.globalcreditportal.com (por suscripción) y podrían distribuirse por otros medios, incluyendo las publicaciones de S&P y por redistribuidores externos. Información adicional sobre los honorarios por servicios de calificación está disponible en www.standardandpoors.com/usratingsfees.

4. Informe de posición en instrumentos derivados del Emisor a que hace referencia el artículo 104, fracción VI Bis de la LMV, respectivo al ejercicio 2011; al ejercicio 2012; al ejercicio 2013; y al tercer trimestre de 2014.

La información correspondiente a este anexo se incorpora por referencia al presente Suplemento de (i) el reporte anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2011, (ii) el reporte anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2012, (iii) el reporte anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2013, y (iv) el reporte trimestral del Emisor correspondiente al trimestre terminado el 30 de septiembre de 2014, los cuales fueron presentados a la BMV y a la CNBV los días 30 de abril de 2012, 29 de abril de 2013, 29 de abril de 2014 y 28 de octubre de 2014, respectivamente, todos los cuales pueden ser consultados en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx; de la CNBV en la dirección www.cnbv.gob.mx y del Emisor en la dirección www.vwb.com.mx.

5. Información Financiera del Emisor

La información correspondiente a este anexo se incorpora por referencia al presente Suplemento de (i) el reporte anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2011, (ii) el reporte anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2012, (iii) el reporte anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2013, y (iv) el reporte trimestral del Emisor correspondiente al trimestre terminado el 30 de septiembre de 2014, los cuales fueron presentados a la BMV y a la CNBV los días 30 de abril de 2012, 29 de abril de 2013, 29 de abril de 2014 y 28 de octubre de 2014, respectivamente; todos los cuales pueden ser consultados en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx; de la CNBV en la dirección www.cnbv.gob.mx y del Emisor en la dirección www.vwb.com.mx.

6. Información Financiera del Garante.

La información correspondiente a este anexo se incorpora por referencia al presente Suplemento de (i) el reporte anual del Garante correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2011, (ii) el reporte anual del Garante correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2012, (iii) el reporte anual del Garante correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2013, y (iv) el reporte intermedio del Garante correspondiente al periodo terminado el 30 de junio de 2014, los cuales fueron publicados los días 30 de abril de 2012, 29 de mayo de 2013, 20 de marzo de 2014 y 20 de agosto de 2014, respectivamente, todos los cuales pueden ser consultados en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx; de la CNBV en la dirección www.cnbv.gob.mx y del Emisor en la dirección www.vwb.com.mx.